ORGANO OFICIAL

REVISTA FUERZAS DE POLICIA
BIBLIOTECA

ABRIL 1938 | BOGOTA | EPOCA XXVII NUM. 139

Director General de la Policía Nacional:
Dr. JUAN URIBE DURAN

Secretario General:
Dr. JORGE RAMIREZ GAVIRIA

sumario

I. Editorial: «El Club de la Policía Nacional».—Pág. 1.ª

II. Exposición de motivos sobre el Proyecto de Decreto de Caja de Protección Social.—Pág. 3.ª

III. Texto del Decreto sobre Caja de Protección Social de la Policía Nacional.—Pág. 5.ª

IV. Divulgación Científica: 1.º Curso elemental de Sociología Policiva (conferencia del doctor R. Rodríguez Aranza). 2.º Instrucciones técnicas en las investigaciones criminales. 3.º De los delitos contra la propiedad. 4.º La investigación científica del homicidio.—Pág. 17

V. Prospecto del Curso Combinado de Identificación Dactiloscópica y Fotografía Judicial.—Pág. 26

VI. Noticiero gráfico de la Policía Nacional.

VII. Cuento Policial: "La Prueba"—Pág 37

VIII. Revista de Revistas: (Definición de orden público).

IX. Deportes de Carabineros en Chile.—Pág. 50

X. La Policía durante el mes.—Pág. 52

XI. Don Federico Oelckers Hollstein.—Pág. 56

XII. El Senado de la República deplora la muerte del señor agente Francisco Gil Rojas.—Pág. 57

XIII. Galería de delincuentes.—Pág. 58

XIV. Extranjeros expulsados.—Pág. 63

Siempre vigilante

de

la tranquilidad pública...

SEA EL GUARDIAN DE SU PROPIO BIENESTAR ACUMULANDO SUS RESERVAS EN LA

CAJA COLOMBIANA DE AHORROS

Revista de la Policía

trada para curso libre de porte en el servicio postal interior. Licencia No 291 de 10 de agosto de 1935

CA XXVII Bogotá, abril de 1938 NUMERO 139

El Club de la Policía Nacional

La inauguración del Club de la Policía Nacional, representa una nueva era en que se afirma y consolida el legítimo concepto del beneficio colectivo, de unión y cordialidad sociales.

El club viene a establecer corrientes de fácil y agradable convivencia entre el personal civil y el militar de la policía, sin las necesarias reservas del servicio oficial, cuyas exigencias de estilo en el trato, imponen limitaciones disciplinales a la libre exposición de las ideas. En un ambiente de cordialidad, el juego amplio de las expresiones individuales encuentra campo abierto, accesible aún a los caracteres más reservados o tímidos.

Se busca de esta manera una efectiva comunión de anhelos de mejoramiento y progreso, a través de los cauces de la decorosa intimidad entre los miembros de una misma institución, para que así no se pierdan ni las buenas iniciativas ni se relajen los vínculos que deben existir en un or-

ganismo de idénticos origen y propósitos. Todas estas saludables consecuencias son el fruto de una sociedad esencialmente democrática y culta, que anhela el perfeccionamiento individual y colectivo. Así la policía cumple una de sus múltiples funciones, y representa con orgullo el papel que le corresponde en la vida nacional, llenando dignamente el cometido que le es propio en sus relaciones cívicas.

La reserva de los salones del club es garantía para los socios, quienes encuentran en ella la posibilidad de ser más expansivos, sin exponerse a las injustas críticas de un público adverso, en ciertos casos, o en ótros demasiado severo y exigente con las instituciones armadas, cuya dignidad debe estar siempre a cubierto de sospechas o censuras, si aspira a cumplir fielmente la patriótica misión social que le asignan la constitución y las leyes de la República. Esta cordialidad no permite licencia alguna, porque la corrección del centro está garantizada por la educación de sus socios.

Por otra parte, el movimiento intelectual tendrá vida, ya que los socios disponen de una magnífica biblioteca, que comprende desde el tratado técnico y científico hasta la obra ligera de la novela o el cuento. Las conferencias semanales, mejor dicho, las charlas amenas e instructivas que se verificarán cada semana, completarán esta labor cultural, haciendo el estudio y la investigación atrayentes y asimilables.

Estas son las razones poderosas por las cuales el Ejecutivo nacional imparte todo su favor al club de la policía, y porque el señor director del Cuerpo auspicia calurosamente la existencia de este instrumento de fraternidad y de cultura colombianas.

Exposición de motivos sobre el Proyecto de Decreto de Caja de Protección Social

Por GABRIEL GONZALEZ

(Continuación del número anterior)

QUINTA: Dentro de la actual orientación institucional y política se destacan las leyes sociales tendientes a favorecer y mejorar las condiciones de vida de las clases menos favorecidas, como lo son, entre otras, los servidores públicos. Este importante movimiento ha tenido, aparte de otras muchas realizaciones, la de suministrar viviendas higiénicas y baratas tanto a los obreros como a algunos núcleos de empleados públicos y empleados particulares, como está a la vista. Parece pues lógico y hasta necesario que en una institución como la Policía Nacional se dé principio a esa obra social, trascendente para sus miembros, destinando parte de los fondos de la Caja a la adquisición de terrenos y construcción de habitaciones, como lo sugirió el Director General en el referido informe. Esta inversión puede iniciarse con las cantidades que se voten en el Presupuesto Nacional para cuarteles de la Policía y para adquirir los edificios que se construyen en MUZU con destino a la escuela" General Santander", cuyo costo corre a cargo de la Caja de auxilios.

Estas razones son las que justifican la disposición del artículo 7º estableciendo una prohibición para lo futuro, pero dejando a salvo las obligaciones ya contraídas por la Caja de Auxilios en los contratos celebrados para las contrucciones de MUZU.

Dirección de la Caja de Protección

Conforme al Proyecto (Artículo 8º) la Caja será dirigida por un Consejo compuesto del Director General, el Jefe del Departamento de Justicia del Ministerio de Gobierno y un representante de los miembros de la Policía designado por el Presidente de la República y ejercerá la Gerencia de la Caja.

La Caja de Auxilios de la Policía ha sido manejada exclusivamente por la Dirección General, ejerciendo el Director la representación legal y a la vez la gerencia de los negocios, sistema que hasta ahora no ha presentado inconveniente de ninguna clase.

El año próximo pasado se dictó la Resolución número 16 de 1937 (abril 16) creando un Consejo Asesor para la Caja de Auxilios formado por el Director General, el Jefe del Departamento Administrativo y el Inspector Visitador, con el fin, según lo expresan los considerandos de dicha Resolución, de dar inversión más produc-

tiva y benéfica a los dineros sobrantes de la Caja y procurar la mejor administración de sus inmuebles.

En definitiva, este Consejo no ha funcionado ni ejerció ninguna de las atribuciones que se le adscribieron; parece que no llegó a reunirse, no osbtante su importancia.

De acuerdo con el pensamiento que creó el Consejo Asesor, pero con funciones más extensas y comprensivas, se forma el Consejo Directivo con un Jefe de Sección del Ministerio de Gobierno para vincular más la Caja de Protección al Ejecutivo dándole participación directa en su manejo, y con un delegado del personal de la Policía, cuya designación se confía al Presidente de la República y que ejercerá la Gerencia de la Caja.

El Director General conserva la representación legal de la Caja y preside el Consejo, siguiendo así la forma tradicional de la Institución, lo que a la vez concuerda con la unidad de mando y la unidad de acción que rigen en la Policía Nacional.

Un Consejo numeroso para la administración de la Caja, como lo han proyectado algunos, traería complicaciones y demoras en el curso y despacho de los negocios, empezando por la dificultad de reunir a sus miembros, según lo enseña larga experiencia; y el nombramiento de representantes o delegados de los miembros del Cuerpo por medio de elecciones es un procedimiento largo, dispendioso y complejo por lo numeroso del personal, su distribución en el extenso territorio donde está diseminado etc. sin ningún resultado práctico apreciable.

Del Abogado Susbtanciador.

Este empleado, que ya había existido, y que fue reemplazado por un Oficial substanciador, es necesario restablecerlo auxiliándolo con un mecanógrafo para que se pueda dar oportuna evasión al cúmulo de negocios que cursan en esa Oficina, donde actualmente se ventilan expedientes cuyo número aumentará, es natural, como consecuencia de la nueva organización que se va a dar a la Caja.

Del Seguro de Vida

Tomando a su cargo la Caja de Protección el Seguro de Vida para los miembros de la Policía, éste viene a sustituir el llamado "Auxilio Póstumo" que se forma con el descuento de quince centavos cada uno de los empleados el día del fallecimiento del causante.

El seguro colectivo de vida viene a ser equivalente al auxilio póstumo; pero éste debe subsistir y pagarse mientras que no se realice todo lo que sea procedente para hacer efectivo el seguro de vida. Esto explica la disposición transitoria contenida en el artículo 70 del Proyecto.

Cuando al contrato del seguro con la Compañía aseguradora, el caso estaba ya contemplado en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N.° 1988 de 1927.

Parecen evidentes las ventajas que reporta el que no sea la Caja quien haga directamente el seguro sino la Compañía organizada exclusivamente para ese fin, mediante el pago de la prima anual que se estipule, que representa una erogación fija y única y li-

Texto del Decreto sobre Caja de Protección Social de la Policía Nal.

SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

OFICIO

República de Colombia.—Ministerio de Gobierno.—Número 1976.—Bogotá, 12 de marzo de 1938.

Señor Director de la Policía Nacional.—E. S. D.

«Me refiero a su oficio del nueve (9) de los corrientes --sin número— y le manifiesto muy complacido que el proyecto de Decreto "por el cual se reorganiza y reforma la Caja de Auxilios de la Policía Nacional, que en lo sucesivo se denominará «CAJA DE PROTECCION SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL», fue aprobado por el señor Presidente de la República y el Ministro de Gobierno. Por consiguiente, se expidió el Decreto respectivo, que está marcado con el número 475 y tiene fecha 11 de los corrientes.

«Con especial sentimiento de consideración y aprecio me suscribo como su obsecuente servidor,

(Fdo.) J. R. SALAZAR FERRO
Secretario General»

---

bra a la Caja de Protección de riesgos y contingencias muy probables en una institución de numeroso personal. Esta prima, conforme a lo previsto en el artícuo 18 de la Ley 124 de 1928, podría pagarse con fondos del Tesoro Público.

Sueldo de Retiro

Con la creación del sueldo de retiro se suprimen los auxilios proporcionales establecidos anteriormente, pero quedan vigentes los auxilios o recompensas por quinquenios completos de servicio en el Cuerpo.

Omito otros cuantos comentarios, porque se haría interminable este trabajo; las materias del Proyecto admiten muchos puntos de vista discutibles y muchas modalidades que no sería posible abarcar. Criterios más ilustrados y disciplinados en estos temas sabrán enmendar las imperfecciones y defectos del Proyecto que entrego a usted.

Atentamente,

GABRIEL GONZALEZ
Secretario General.

Bogotá, febrero 15 de 1938.

DECRETO NUMERO 475 DE 1938
(marzo 11)

por el cual se reorganiza y reforma la Caja de Auxilios de la Policía Nacional, que en lo sucesivo se denominará CAJA DE PROTECCION SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 21 de la Ley 41 de 1915,

DECRETA:

CAPITULO I

Preliminares

Artículo 1.º.—Reorganízase y refórmase la Caja de Auxilios de la Policía Nacional, que en lo sucesivo se denominará CAJA DE PROTECCION SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL.

Artículo 2.º.—La Caja de Protección Social es una institución oficial, con personería jurídica, conforme a las le-

yes sobre la materia, e independiente de la Caja General de la Policía Nacional.

Artículo 3.º.—La Caja de Protección Social de la Policía Nacional substituye la Caja de Auxilios de esta Institución creada por Decreto Ejecutivo número 1988 de 1927, y la reforma al tenor de las disposiciones del presente Decreto, conservando la misma estructura jurídica y adquiriendo los derechos y obligaciones que corresponden a dicha Caja de Auxilios.

Por tanto, esta substitución no altera el curso de los negocios pendientes en la entidad que se extingue.

CAPITULO II

Finalidades

Artículo 4.º.—El objeto principal de la Caja de Protección Social de la Policía Nacional es propender a la protección, bienestar y mejoramiento del personal que compone la Policía Nacional y el Cuerpo Auxiliar del Organo Judicial y de sus familiares.

A estos fines proveerá la Caja de Protección por los siguientes medios:

a) Seguro de vida colectivo;

b) Sueldos de retiro;

c) Préstamos, descuentos y anticipos;

d) Habitaciones baratas;

e) Jubilaciones por tiempo de servicio y por incapacidad absoluta para trabajar;

f) Recompensas por periodos de servicio y por ciertos actos del mismo;

g) Auxilio por enfermedad;

h) Indemnización por accidentes;

i) Gastos de entierro y funerales;

j) Cooperativas de consumo;

CAPITULO III

Bienes de la Caja

Artículo 5.º.—El caudal de la Caja de Protección Social lo constituyen:

a) Los bienes inmuebles que hoy pertenecen a la Caja de Auxilios, en dominio y posesión, con sus dependencias y anexidades;

b) Los valores en numerario y créditos que le pertenecen;

c) El dos por ciento de los sueldos del personal de la Policía Nacional;

d) Las multas de toda especie impuestas por funcionarios y empleados de la Policía Nacional y del Cuerpo Auxiliar del Organo Judicial, sea por infracciones policivas, sea por sanciones reglamentarias;

e) Remuneración de servicios de Policía provenientes de servicios especiales o de tarifas establecidas o que se establezcan;

f) El producto de remate de objetos o valores tomados por la Policía, sin dueño conocido o no reclamados;

g) Los sueldos que entran a la Caja General de la Policía Nacional por vacantes de empleos, licencias y excusas del personal;

h) Los valores provenientes de depósitos, saldos, sueldos devengados y no cobrados y cualesquiera otras sumas que ingresen a la Caja General y no hayan sido reclamados en el curso de un año, excepción hecha de los embargos y depòsitos judiciales. La Caja de Protección Social devolverá a sus dueños estos dineros mediante reclamo comprobado;

i) Los frutos y productos que se deriven de los bienes de la Caja, como arrendamientos, intereses, etc.;

j) La cantidad con que el Tesoro Público contribuye al sostenimiento de la Caja con destino especial a las jubilaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 124 de 1928;

k) Las donaciones entre vivos o por causa de muerte que se hagan a la Caja;

l) Los productos o utilidades que se obtengan con la edición de la «Revista de la Policía».

Parágrafo. Los dineros de la Caja de Protección Social se consignarán en la Institución bancaria que designe el Consejo Directivo y se moverán mediante cuenta corriente en el mismo establecimiento.

CAPITULO IV

Destinación de los fondos de la Caja de Protección Social

Artículo 6.º.—Los fondos de la Caja de Protección se aplicarán:

a) Al pago del seguro de vida colectivo de los empleados de la Policía Nacional y del Cuerpo Auxiliar del Organo Judicial;

b) Al pago de sueldos de retiro;

c) A las operaciones de préstamos, descuentos y anticipos sobre los sueldos de los empleados;

d) A la adquisición de habitaciones higiénicas y baratas para los mismos;

e) Al pago de jubilaciones por tiempo de servicio y por incapacidad absoluta para trabajar;

f) Al pago de recompensas por períodos de servicios prestados a la Institución;

g) Al pago de auxilios por incapacidad relativa ocasionada por enfermedad adquirida por razón del servicio o por heridas o lesiones en el desempeño de las funciones y por razón de ellas;

h) Al pago de indemnizaciones por accidentes:

i) Al pago de los gastos de entierro y funerales de los empleados que fallezcan estando al servicio de la Policía;

j) Al establecimiento de Cooperativas de Consumo que organice el Consejo Directivo;

k) Al pago de las becas creadas por el Gobierno para la Escuela Técnica de Investigación Criminal, mientras rija el Decreto número 1015 de mayo de 1937;

l) A los gastos de edición de la «Revista de la Policía», la cual será administrada por el Cajero Contador de la Caja de Protección Social.

Parágrafo. Todas estas erogaciones se harán de acuerdo con las condiciones y regulaciones establecidas para cada una de ellas.

Artículo 7.º.—A partir del primero de julio próximo no se invertirán fondos de la Caja de Protección en la adquisición de bienes inmuebles que no sean destinados para habitaciones de empleados de la Institución; esto sin perjuicio de que dicha Caja, de acuerdo con los contratos vigentes celebrados por la Caja de Auxilios sobre edificaciones, continúe atendiendo al cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad al presente Decreto hasta su extinción.

CAPITULO V

Dirección y administración de la Caja

Artículo 8.º.—La Caja de Protección Social será manejada por un Consejo Directivo compuesto del Director General de la Policía Nacional, quien lo presidirá, del Gerente que será designado por el Ejecutivo Nacional, y por dos vocales con sus respectivos suplentes y un período fijo de dos (2) años, que serán escogidos por la Dirección General, uno entre el personal civil y otro entre el militar de la Institución. El secretario del Consejo será el Cajero-Contador de la Caja de Protección.

Parágrafo. El Director General es el representante legal de la Caja de Protección Social.

Artículo 9.º.—El Gerente gozará de una remuneración mensual de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) que se pagará con fondos de la Caja de Protección. El Cajero-Contador continuará devengando el sueldo que tiene en la actualidad.

Artículo 10—Tanto el Gerente co-

mo el Cajero-Contador otorgarán fianza de manejo por la cuantía que les señale la Contraloría General de la República.

Artículo 11 —El Cajero-Contador tendrá un auxiliar Ayudante con la asignación mensual de cien pesos ($ 100⁰⁰) que le señala el Presupuesto Nacional.

Artículo 12—Habrá además un Substanciador, Abogado, que devengará el sueldo de ochenta pesos ($ 80⁰⁰) que tiene asignado en el Presupuesto Nacional y un sobresueldo de setenta pesos ($ 70⁰⁰) que pagará la Caja de Protección, y un mecanógrafo del Substanciador con un sueldo de ochenta pesos ($ 80⁰⁰) mensuales que pagará la misma Caja.

Parágrafo. El sueldo del Gerente, el sobresueldo del Substanciador y el sueldo del mecanógrafo de éste serán de cargo de la Caja de Protección mientras se apropia en el Presupuesto Nacional la partida para atender a estos gastos.

Artículo 13 —Los empleados de la Caja de Protección Social forman parte del personal de la Policía Nacional, y por tanto, tienen el carácter de empleados públicos.

Parágrafo. Los empleados subalternos de la Caja serán nombrados por el Director General con aprobación del Ministerio de Gobierno.

Del Consejo Directivo

Artículo 14—El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Reunirse una vez por semana, por lo menos, para informarse detalladamente de la situación de la Caja, de su marcha y funcionamiento y del curso de sus negocios;

b) Revisar las cuentas del Cajero-Contador antes de remitirlas a la Contraloría General de la República;

c) Reglamentar por medio de resoluciones lo relativo al seguro de vida colectivo, a los sueldos de retiro, a los préstamos, descuentos y anticipos, a las habitaciones para empleados, a los gastos de entierro y funerales y a las cooperativas de consumo, con aprobación del Ministerio de Gobierno;

d) Resolver las consultas que en casos especiales le hagan el Gerente y el Substanciador de la Caja;

e) Promover ante el Gobierno la amortización gradual del capital de la Caja que se halla invertido en edificios y locales del servicio de la Policía Nacional con el fin de que la Nación adquiera la propiedad de tales inmuebles.

Del Gerente

Artículo 15—Son deberes y atribuciones del Gerente:

a) Manejar los haberes de la Caja con intervención del Consejo Directivo;

b) Dictar los reglamentos necesarios para el régimen interno de la oficina, con aprobación del Consejo Directivo;

c) Obtener del Cajero General de la Policía, o de quien corresponda, la pronta entrega de los fondos que deben ingresar a la Caja de Protección;

d) Controlar las operaciones de la Caja, que debe ejecutar el Cajero-Contador y refrendar con su firma los documentos respectivos;

e) Dar cuenta semanalmente al Consejo Directivo del movimiento de la Caja de Protección;

f) Verificar diariamente, a primera hora, el estado o situación financiera de la Caja para fijar las disponibilidades;

g) Convocar el Consejo Directivo cuando lo estime conveniente fuera de las reuniones ordinarias;

h) Desempeñar las comisiones especiales que le confiera el Consejo Directivo;

i) Publicar mensualmente en la «Revista de la Policía» el balance de la Caja;

j) Las demás atribuciones inherentes al cargo y compatibles con su naturaleza.

Artículo 16—El Gerente durará dos años en ejercicio de sus funciones, será reelegible, y tan pronto como se posesione, debe iniciar sus labores formando inventario de los bienes inmuebles y muebles que posee la Caja de Auxilios y que pasan a la pertenencia de la Caja de Protección en virtud del presente Decreto. Los inmuebles deben enumerarse con sus respectivos títulos de dominio, en orden cronológico.

Del Cajero-Contador

Artículo 17—Son funciones y deberes del Cajero-Contador:

a) Recibir y custodiar todos los fondos y efectos pertenecientes a la Caja de protección Social;

b) Pagar los gastos y demás erogaciones que deba efectuar la Caja de acuerdo con sus estatutos y reglamentos;

c) Velar por el ingreso oportuno de las sumas que se liquiden a favor de la Caja;

d) Llevar la contabilidad especial de la misma Caja en la forma y términos que prescriba la Contraloría General;

e) Rendir a ésta mensualmente la cuenta respectiva con sus comprobantes, previa revisiòn del Consejo Directivo; y

f) En general, cumplir las disposiciones y reglamentos de la Policía Nacional en lo tocante a su cargo, las Resoluciones del Consejo Directivo y las órdenes del Gerente.

Del Substanciador

Artículo 18—Son deberes y funciones del Substanciador de la Caja de Protección Social:

a) Adelantar de oficio las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de los expedientes de reclamaciones, por cualquiera de los conceptos o títulos a que dan derecho las disposiciones de la Caja de Protección Social;

b) Encauzar la tramitación de los mismos negocios;

c) Redactar los autos para mejor proveer que juzgue necesario y firmar los autos de mera substanciación, hasta poner el negocio en estado de fallar;

d) Redactar los proyectos de Resolución pertinentes y someterlos al estudio y aprobación de la Dirección General de la Policía Nacional;

e) Notificar a los interesados los autos y resoluciones respectivos;

f) Expedir gratuitamente las copias necesarias para el pago de los egresos que se decreten;

g) Redactar los proyectos de conceptos que debe emitir la Dirección General de la Policía Nacional ante el Ministerio de Gobierno para el fallo de las peticiones por lepra;

h) Llevar un libro radicador de los negocios que entren a su oficina y otro del registro del movimiento, curso y despacho de estos negocios;

i) Las demás que le señale el Consejo Directivo.

CAPITULO VI

SECCION PRIMERA

Del seguro de vida colectivo

Artículo 19—La Caja de Protección Social de la Policía Nacional asume para los miembros de la Institución el seguro de vida establecido como obligatorio por las leyes de la República para las empresas de toda clase, en que no están comprendidas Instituciones públicas como la Policía Nacional.

Artículo 20—Para la efectividad del seguro de vida la Caja de Protección Social, por conducto de su Consejo Directivo, lo contratará con una com-

pañía de Seguros de Vida, pagando a ésta con sus fondos la prima anual que se estipule.

Artículo 21—La Caja de Protección Social pagará a la familia de los miembros de la Policía o del Cuerpo Auxiliar del Organo Judicial que fallezcan por hechos o accidentes ocurridos en actos del servicio y por causa de éste, que no hayan sido asegurados en una Compañía de Seguros de Vida por no poder asumir la Compañía el citado riesgo, una indemnización única equivalente a veinticuatro (24) mensualidades del sueldo de que gozaban en la fecha del accidente que motivò la muerte.

Con el fin de que la Caja de Protecciòn se reembolse del gasto que le demandan las iudemnizaciones de que trata el artículo anterior, se apropiará anualmente en el presupuesto de la Policía Nacional una cantidad hasta de doce mil pesos ($ 12.000°°) sobre la cual sólo podrá girarse con el objeto de verificar tales reembolsos.

Fuera de los casos en que el empleado muera por hechos ocurridos en actos del servicio o por causa de éste, la Caja de Protección Social reconocerá una indemnización ùnica equivalente a doce (12) mensualidades del sueldo de que gozaba el día del fallecimiento, cuando la Compañìa de Seguros no asuma el riesgo.

En caso de que la Caja de Protección pueda contratar con una compañía de seguros este riesgo, la apropiación de que se trata se destinará exclusivamente a pagar mensualmente las primas del seguro.

SECCION SEGUNDA

Del sueldo de retiro

Artículo 22—El empleado que se retire voluntariamente del servicio, o que sea separado del mismo sin su voluntad, y que haya servido de uno a diez y nueve años, sin llegar a veinte tendrá derecho al pago de un mes de sueldo por cada año de servicio que haya prestado a la Institución de manera continua o discontinua siempre que el retiro no se haya decretado por mala conducta. Cuando los sueldos hayan sido distintos durante el servicio, paro fijar la cuantía de los que hayan de pagarse al empleado, se tomará el promedio de los sueldos devengados en los años respectivos.

Parágrafo. Los empleados militares que se retiren voluntariamente antes de cumplir cuatro (4) años de servicio, no tendrán derecho al beneficio de que trata el presente artículo.

Parágrafo. Los empleados que se retiren voluntariamente del servicio, a quienes se haya pagado los sueldos de retiro, no podrán volver a ingresar a la Institución antes de un año después de su salida, sino reintregando a la Caja dichos sueldos.

Parágrafo. Del sueldo de retiro se descontará el valor de la última recompensa por tiempo de servicio que se haya reconocido al empleado, cuando éste se retire voluntariamente de la Institución dentro de los cuatro (4) años siguientes a la fecha en que cumplió el quincenio respectivo.

Artículo 23—La calificación de la conducta, para los efectos del sueldo de retiro, se rige por las normas del Reglamento General sobre la materia.

Artículo 24—Los periodos de tiempo menores de un año, después del primer año de servicio, se computarán proporcionalmente.

Artículo 25—El Consejo Directivo de la Caja de Protección Social queda facultado para reglamentar esta materia.

SECCION TERCERA

Préstamos, descuentos y anticipos

Artículo 26—La Caja de Protección Social destinará parte determinada de sus fondos a verificar operaciones de

crédito a favor de los empleados de la Institución, como préstamos, descuentos y anticipos sobre los sueldos del personal, en la forma y términos que señale el Consejo Directivo.

Artículo 27—Autorízase al Consejo Directivo para fijar las cantidades que se destinen a aquellas operaciones y para reglamentar las condiciones en que deben verificarse.

SECCION CUARTA

Habitaciones baratas

Artículo 28—La Caja de Protección Social destinará un porcientaje de sus ingresos para formar un fondo que le permita iniciar la adquisición o construcción de habitaciones higiénicas y baratas, pagaderas a largo plazo, para los empleados de la Policía Nacional y del Cuerpo Auxiliar del Organo Judicial que reúnan estas condiciones:

a) Haber servido a la Institución por tiempo no menor de ocho (8) años;

b) Haber desempeñado sus funciones con notoria competencia, honorabilidad y corrección;

c) Carecer de casa de habitación propia;

d) Tener a su cargo un número de personas no inferior a cuatro (4).

Artículo 29—El Consejo Directivo procederá, cuanto antes, a iniciar las labores y a tomar las medidas conducentes a la realización de un plan de edificaciones para empleados, procurando que el capital invertido actualmente en edificios que están al servicio del Gobierno, adquiridos con fondos de la Caja, se vayan amortizando y aplicando a las habitaciones de que se trata.

Artículo 30—Posteriormente se fijarán por el Consejo Directivo de la Caja de Protección Social las condiciones en que deba realizarse el plan y la manera como han de hacerse las adjudicaciones de las habitaciones para empleados, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.

SECCION QUINTA

Jubilaciones por tiempo de servicio y por incapacidad absoluta para trabajar

Artículo 31—El auxilio de jubilación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º de la Ley 18 de 1928 y 18 de la Ley 124 del mismo año, se concederá a los empleades que hayan servido en el Cuerpo durante veinte (20) años o más, y será una pensión mensual vitalicia equivalente al cincuenta por ciento del mayor sueldo mensual que haya tenido durante su permanencia en la Policía, por un término no menor de un año. Esta pensión se reconocerá desde el día en que el empleado sea dado de baja.

Artículo 32—Los miembros de la Policía Nacional que habiendo trabajado veinte (20) años en el Cuerpo continúan en él prestando sus servicios y mueran sin haber alcanzado a disfrutar de pensión, transmitirán a la persona que corresponda según el artículo 65 el derecho a un auxilio equivalente a un mes de pensión por cada año de servicio a partir del día en que cumplieron los veinte años dichos. Las fracciones de año se liquidarán proporcionalmente.

Artículo 33— Los empleados que contraigan alguna enfermedad que los incapacite absoluta y definitivamente para todo trabajo remunerado, si dicha enfermedad tiene por causa principal o determinante el servicio, tendrán derecho a una pensión mensual vitalicia equivalente al cincuenta por ciento del último sueldo devengado.

Artículo 34—Si la enfermedad que incapacita de manera absoluta al empleado aparece después de que éste ha servido a la Institución durante cinco (5) años, continuos o discontinuos, no será necesario establecer que

la causa principal o determinante de tal enfermedad fue el servicio.

Parágrafo. Los artículos 33 y 34 serán aplicables igualmente en los casos en que la incapacidad sobrevenga por hechos o accidentes ocurridos en actos del servicio o por causa de éste.

Artículo 35—Para los fines del artículo 33 de este Decreto se presume que la tuberculosis, en todos los casos, tiene por causa principal o determinante el servicio y que incapacita de manera absoluta al empleado.

Artículo 36—Los casos de incapacidad por la enfermedad de la Lepra se regulan por las leyes especiales que rigen sobre la materia para los empleados de la Policía.

Artículo 37—Cuando la incapacidad absoluta sobrevenga estando el empleado fuera del servicio tendrá derecho a la pensión siempre que establezca de manera plena que la enfermedad fue determinada por el servicio en la Institución. En este caso la pensión se liquidará tomando por base el último sueldo de que disfrutó el empleado.

Artículo 38—Las pensiones vitalicias por incapacidad absoluta se concederán desde la fecha de la última baja, si tal incapacidad ya existe, o desde la fecha en que, estando incapacitado absolutamente el empleado, presente la reclamación respectiva ante la Dirección General.

Artículo 39—No podrá recibirse simultáneamente pensión de la Caja de Protección Social y sueldo del Tesoro Nacional, ni un mismo individuo podrá ser beneficiado con más de una pensión vitalicia.

SECCION SEXTA

Recompensas por periodos de servicio y por ciertos actos del mismo

Artículo 40—Se concederán recompensas a los empleados de la Institución por periodos quincenales de servicio a razón de una por cada quinquenio, al tenor del artículo 41, así: el doce por ciento del sueldo de un año para la primera; el veinte por ciento para la segunda, y el veinticinco por ciento para la tercera.

Para la liquidación de estas recompensas se tomará como base el promedio de los sueldos devengados por el empleado cuando en el respectivo quinquenio haya gozado de distintas asignaciones.

Parágrafo. Para recibir esta clase de recompensas no es necesario que el empleado se separe del servicio.

Artículo 41—No se reconocerá recompensa por tiempo de servicio sino al empleado que haya servido cinco (5) años continuos sin haber observado mala conducta.

Artículo 42—A los individuos que pasen en comisión de la Policía Nacional a otros servicios, o a servir en otros Cuerpos de Policía, se les computará tal tiempo de servicio para los fines de las recompensas y jubilación, siempre que en aquel tiempo abonen a la Caja de Protección Social el dos por ciento de los sueldos que hayan devengado en los servicios de que se habló al principio.

Artículo 43—Se concederán recompensas de carácter extraordinario a los miembros de la Policía, en los casos siguientes:

a) Por un acto de heroísmo, de reconocido valor y serenidad en el servicio ejecutado en circunstancias especiales, como incendio, inundación, naufragio, temblor y otra situación semejante; por salvar o defender de grave peligro la vida de una persona o el honor de un menor o de una mujer honesta; por cumplir una orden importante;

b) Por el descubrimiento de un crimen importante o la captura de un sindicado, procesado o reo de delito grave; y

c) Por un acto distinguido de actividad o de talento o de pericia ejecu-

tado en circunstancias y condiciones no comunes.

Artículo 44—En los casos precedentes se otorgará la recompensa a juicio del Consejo Directivo de la Caja de Protección, quien al efecto calificará los actos de que se trata y fijará la cuantía de la recompensa extraordinaria de acuerdo con dicha calificación.

SECCION SEPTIMA

Auxilios por enfermedad prolongada y por incapacidad relativa

Artículo 45—Los empleados que contraigan alguna enfermedad que los incapacite temporalmente para el servicio, tendrán derecho, cuando se le dé aplicación al artículo 3.º de la Ley 86 de 1923 y al Decreto No. 830 de 1934, a que por la Caja de Protección Social de la Policía Nacional se les reconozca, por un término no mayor de seis meses que se contará desde la fecha de la suspensión del trabajo, un auxilio equivalente a la mitad del sueldo que devengaba al iniciarse la incapacidad. Para gozar de este beneficio es indispensable certificación jurada de dos médicos del Cuerpo. El beneficio favorecerá a los empleados que sean dados de baja estando enfermos.

Artículo 46—No habrá lugar a auxilio por enfermedad mientras el empleado continúe gozando de su sueldo completo.

SECCION OCTAVA

Indemnización por accidentes

Artículo 47—Para la indemnización por accidentes del servicio, la Caja de Protección Social se regirá por las leyes nacionales sobre accidentes de trabajo, a cuyo efecto las adopta para todos los casos en que no estén comprendidos en las disposiciones de este Decreto.

CAPITULO VII

Del procedimiento

Artículo 48—Corresponde a la Dirección General de la Policía Nacional resolver todo lo concerniente a la concesión de los beneficios indicados en este Decreto.

Artícu 49—Los empleados y los beneficiarios que se crean con derecho a uno cualquiera de los beneficios de que trata el presente Decreto, deberán elevar su pedimento, en papel común, a la Dirección General de la Policía Nacional, indicando los hechos y circunstancias justificativos y acompañando las pruebas necesarias.

El memorial petitorio y los documentos adjuntos serán remitidos al Jefe del Archivo de la Institución, quien dentro de los diez (10) días siguientes, los remitirá al Cajero General después de haber agregado al expediente una copia del nombramiento y posesión del empleado y una relación del tiempo servido por éste, con expresión de los datos que correspondan al género de la reclamación.

El Cajero General remitirá el expediente al Substanciador de la Caja de Protección Social, dentro de los diez (10) días siguientes al del recibo, con el informe que sea necesario de acuerdo con las disposiciones a que debe someterse la reclamación respectiva.

Artículo 50—Si por la naturaleza de la petición fuere necesario comprobar hechos de que no queda constancia en las dependencias de la Policía, el interesado deberá entregar en la oficina del Substanciador los comprobantes necesarios para hacer viable su sosolicitud, sin perjuicio de que la Dirección de la Policía exija las pruebas que estime necesarias.

Artículo 51—Cuando el que se crea con derecho a un beneficio de los que trata el presente Decreto abandone su gestión, la Dirección de la Policía decretará su caducidad, previo informe del Substanciador. Se entiende que ha habido abandono cuando el beneficiario no ha hecho gestión alguna durante un año, que se cuenta desde la no-

tificación del último auto o desde el día de la práctica de la última diligencia. El auto sobre caducidad puede notificarse en edicto fijado por cinco (5) días en lugar visible de la oficina del Substanciaúor y publicado por una vez en la Orden del Día. El término de la prescripción de la acción no se estima interrumpido por la solicitud inicial de la instancia caducada.

Artículo 52—Una vez completa la documentación sobre reconocimiento y pago, el Substanciador elaborará el proyecto de Resolución que le corresponde, dentro de los quince (15) días siguientes.

Artículo 53—La Dirección General, previo examen del pedimento, del proyecto presentado por el Substanciador, y de las pruebas que el expediente contenga, decretará o negará la gracia invocada, según el mérito legal de las pruebas.

Artículo 54—El Substanciador, antes de presentar su proyecto de Resolución, podrá dictar proyectos de autos en que se ordene practicar en un término no mayor de quince (15) días, más las respectivas distancias, las pruebas que considere necesarias para esclarecer el derecho de los reclamantes.

Artículo 55—Recibido un expediente por los médicos oficiales del cuerpo, por los comandantes de División o por cualquiera empleado que deba rendir un informe, lo diligenciará dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del respectivo expediente.

Artículo 56— Las Resoluciones con carácter definitivo que en cumplimiento del presente Decreto dicte la Dirección General de la Policía Nacional, pueden ser aclaradas, reformadas y revocadas por el Director General, a petición del interesado respectivo o de su apoderado, siempre que dicha petición se haga dentro del término de tres (3) días, contados desde la fecha en que tales resoluciones hayan quedado notificadas.

Artículo 57—Las Resoluciones serán dictadas en papel común, y después de ejecutoriadas, se entregará una copia de ellas al interesado para que formule sus cuentas de cobro, y sendas copias de la parte resolutiva de la misma se enviarán al Cajero-Condor de la Caja de Protección Social y al Auditor Fiscal del Departamento Administrativo de la Policía Nacional, para los efectos del pago.

Artículo 58—Las Resoluciones negativas pronunciadas por la Dirección General de la Policía en virtud de las disposiciones del presente Decreto, son apelables ante el Ministerio de Gobierno, dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación. La decisión del superior se tomará breve y sumariamente.

Artículo 59—Toda Resolución en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible en cualquier tiempo por quien la pronunció, de oficio, o a solicitud de parte, en cuanto al error numérico cometido.

Artículo 60—Las Resoluciones quedarán ejecutoriadas después de tres (3) días de notificadas al interesado o a su apoderado, o desde el momento de la notificación si se renuncia el término de la ejecutoria.

Artículo 61—Si transcurridos quince (15) días desde la fecha de la Resolución, ésta no pudiere notificarse personalmente al interesado o a su apoderado legal, se notificará por medio de un edicto en papel común que durará fijado en un lugar visible de la oficina del Substanciador, por el término de quince (15) días y se publicará en la Orden del Día por una sola vez.

Artículo 62—Para probar el derecho de una indemnización por accidente de trabajo, a falta de información oficial, el interesado deberá acompañar a su solicitud la información testimonial o pericial,

según el caso, en que se acredite que el accidente fue sufrido por causa y con ocasión del ejercicio del empleo.

Se requiere además, información pericial del médico jefe del Departamento de Sanidad de la Institución, en que consten, sobria pero científicamente, la clase de incapacidad, la duración de ésta, y las demás circunstancias que sean fundamento necesario del dictamen. Si en el lugar del accidente o enfermedad no hubiere facultativos de la Policía, la información deberá ser rendida por dos peritos, en cuanto sea posible médicos graduados.

Estas disposiciones se aplicarán también a las reclamaciones de pensión vitalicia por incapacidades absolutas debidas a enfermedad.

Artículo 63—Cuando un empleado de la Institución resulte herido o lesionado al intervenir en casos de riñas u otros hechos semejantes que den lugar a investigación criminal, la Dirección General juzgará si hubo o nó culpabilidad de parte del empleado para el efecto de la indemnización, mediante la información y el proceso administrativo correspondiente.

Artículo 64—Todas las certificaciones y copias que suministren las dependencias de la Policía, con destino a una reclamación ante la Caja de Protección Social, deberán expedirse en papel común y gratuitamente.

Disposiciones Generales

Artículo 65—En caso de muerte del empleado ocurrida antes o después de haberse solicitado o reconocido el auxilio o recompensa a que haya lugar, los derechos se transfieren a los beneficiarios, que se expresan en seguida y en el mismo orden de prelación enumerado:

1.°.—Cónyuge.

2.°.—Hijos legítimos y naturales o reconocidos por manifestación expresa y directa hecha en memorial dirigido al Director General de la Policía Nacional, en la proporción que señalan las leyes vigentes.

3.°.—Padres legítimos.

4.°—Madre natural.

5.°.—Padre natural, siempre que éste haya reconcido al empleado como hijo antes de la muerte, con las formalidades legales.

6.°.—Hermanos legítimos.

7.°.—Hermanos naturales.

Se presume que la designación de beneficiarios hecha por un empleado soltero queda revocada desde el día en que éste contraiga matrimonio, pero conserva el derecho de hacer una nueva designación.

El mismo orden se seguirá para el pago del seguro de vida, sin perjuicio de las normas impuestas para la sucesión intestada en estos casos.

Este orden de prelación sólo podrá alterarse por manifestación expresa del causante hecha en memorial que el empleado presentará personalmente ante el Director General de la Policía, si reside en Bogotá, o ante un juez y su secretario si reside fuera.

Artículo 66—Fuera de las personas comprendidas en los preceptos anteriores, ninguna otra tendrá derecho a recoger los auxilios o recompensas, si éstos se transmiten por herencia.

Artículo 67—De acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia, las pensiones y demás beneficios que se conceden por la Caja de Protección Social no son embargables ni transferibles a ningún título.

Artículo 68—El derecho a cualquiera de las concesiones establecidas en el presente Decreto, prescribe a los dos años, contados desde la fecha en que se hubiere adquirido tal derecho.

Artículo 69—Es deber del Abogado de la Policía Nacional gestionar gratuitamente, sólo a los empleados de la Institución cuando éstos no quieran hacerlo personalmente o por medio de apoderado especial, todas las solicitudes y reclamaciones sobre la Caja de Protección Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.

Artículo 70—Los empleados que obtengan o disfruten de pensión por enfermedad que los incapacite de manera absoluta, quedan obligados a someterse cada seis (6) meses a un examen del médico jefe del Departamento de Sanidad de la Policía Nacional, y el correspondiente dictamen juramentado ante el Director será un documento indispensable para continuar gozando de la pensión.

Artículo 71—La Caja de Protección Social de la Policía Nacional pagará a la Proveeduría y Casinos de la misma Institución, el valor de los víveres y mercancías que salgan a deber los empleados, oficiales o agentes, cuando por causa de baja, el sueldo devengado no sea suficiente para atender a su cancelación.

Artículo 72—Con fondos de la Caja de Protección se reintegrará el valor de los sueldos procedentes de servicios prestados en empleo oficial a la Institución, debidamente comprobados, cuando el pago de ellos sea ordenado por la Dirección General, mediante Resolución motivada, a que se refiere el ordinal h), del artículo 5.°.

Artículo 73—Las deficiencias que se encuentren y las dudas que se presenten en el procedimiento serán decididas por el Consejo Directivo.

Artículo 74—Queda facultado el Consejo Directivo para estudiar y reglamentar la manera como pueda hacerse extensivo a los empleados de las dependencias del Ministerio de Gobierno que funcionan en Bogotá, el servicio de préstamos y Cooperativas de Consumo de que trata este Decreto.

Artículo 75—Deróganse los Decretos 1988 y 2092 de 1927, 225 y 3131 de 1928, 1092 de 1929, 837, 946 y artículo 5.° del 1735 de 1930, 825 y 2274 de 1931, el artículo 33 del 954 de 1932 y los Decretos 1310 y 2013 del mismo año, 977 de 1933, 339 y 975 de 1935, 1695 de 1936, la Resolución número 15 de 1933 de la Dirección General de la Policía, y todas las demás disposiciones relacionadas con la Caja de Auxilios, que sean contrarias al presente Decreto.

Artículo 76—(TRANSITORIO) Mientras se contrata el seguro de vida colectivo y comienza éste a hacerse efectivo, se concederá a los beneficiarios o familiares de los empleados que mueran en servicio, un auxilio póstumo que consistirá en la suma que recolecte el Cajero General de la Policía Nacional por la contribución de quince centavos ($0.15) a cargo de cada uno de los miembros de la Institución, que se cause por la muerte de cada empleado.

Artículo 77—Este Decreto empezará a regir desde esta fecha.

Dado en Bogotá, a 11 de marzo de 1938

El Presidente de la República,

(Fdo.) ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

(Fdo.) ALBERTO LLERAS».

El Censo es un instrumento de regulación para el proceso evolutivo del país en todos los órdenes de la actividad material y del progreso moral. Es su deber como colombiano, ayudar a formarlo.

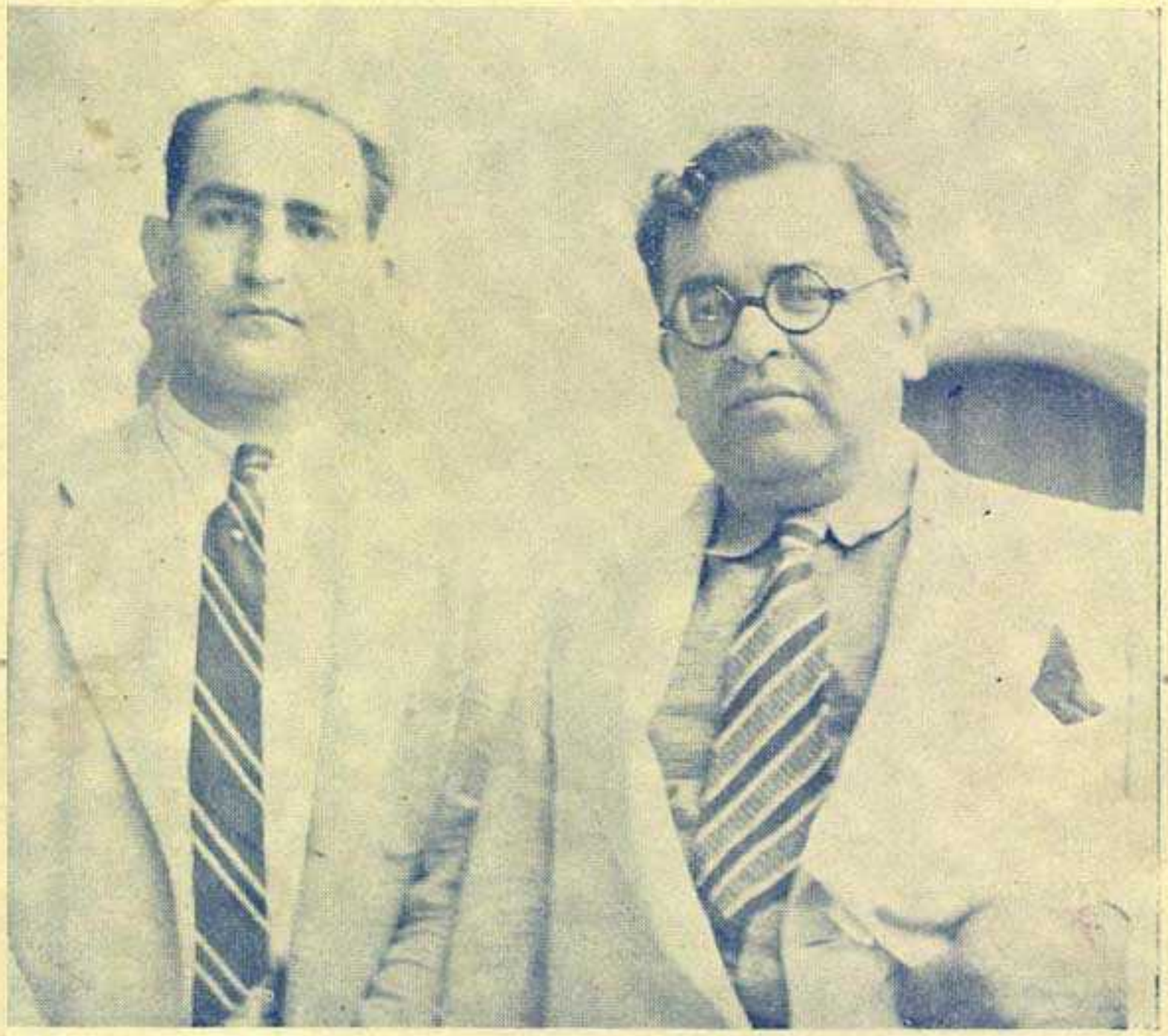

El Dr. ALFREDO NAVIA

Director General de la Policía Nacional, funcionario instructor de la investigación de la Magdalena Fruit Co., acompañado del Dr. Jorge Ramírez Gaviria, Jefe del Detectivismo, y secretario de dicha investigación, en Santa Marta.

Divulgación científica

Curso elemental de Sociología Policiva

Comenzamos hoy la publicación de las conferencias sobre sociología policiva elemental, que dicta a los agentes de la Policía Nacional, el eminente profesor doctor R. Rodríguez Aranza, laureado de la Universidad de París, y médico del Cuerpo. Estas conferencias son exposiciones científicas en un lenguage fácil, comprensible para todo el mundo y vienen a cumplir una importantísima parte del programa educador que desarrolla el actual Director General de la Institución.

CAPITULO I

Misión legal, misión política y misión Social del agente de policía.

El agente de policía es un individuo perteneciente al tren de empleados de un gobierno, pero al cual están asignadas tres misiones: la legal, la política y la social.

MISION LEGAL. La misión legal del agente de Policía, consiste en el cumplimiento de órdenes expresamente escritas en el código legislativo de un país.

La intención de dichas leyes es el mantenimiento de un orden social determinado. La infracción de dichas leyes por un ciudadano, constituyen las llamadas contravenciones y delitos.

Para que el orden social se mantenga el estado ha puesto vigilantes inmediatos, que en nuestro caso son los miembros del cuerpo de policía.

El agente de policía debe en su misión legal:

Primero: impedir que se cometan infracciones o delitos.

Segundo: cometidos éstos, conducir ante las autoridades civiles a los que él considera responsables, o a los que se le indican como responsables.

MISION POLITICA. Todo partido político al encargarse del gobierno de un país pone en práctica ciertos principi s que son propios de sus doctrinas po. líticas. De allí se desprenden disposiciones que son algunas policivas, y que el agente de policía debe acatar y obrar de acuerdo. Pero aun cuando esto es así no es ello lo que constituye la propiamente llamada MISION POLITICA, pues ésta consiste en el buen prestgio que cada agente debe implantar entre los individuos del pueblo gobernado, del alto valor, rectitud y dignidad de los gobernantes.

Como lo afirma una moderna escuela exclusivamente científca llamada ESCUELA BIOLOGICA, la misión primordial de un gobierno es la felicidad de cada uno de los ciudadanos.

Ahora bién: los hombres de ciencia han llegado a la innegable y sabia

conclusión de que solamente se puede lograr la felicidad de un pueblo, cuando los ciudadanos se encuentren todos ocupados de quehaceres para los cuales tienen capacidades naturales, es decir: vocación natural.

Cada ciudadano, en efecto, posee un organismo que no es exactamente igual al de otro. Así por ejemplo, un hombre que goza de buena estatura posee músculos y huesos fuertes, gustará de ocuparse de trabajos donde pueda ejercer su fuerza física, porque allí trabajará con facilidad y podrá además facilmente lucirse, ganará bien su vida, al mismo tiempo que progresará más pronto, ganará más dinero, y por lo tanto podrá vivir mejor. ESTE HOMBRE SERA FELIZ.

Pero en cambio otro ciudadano es débil, falto de músculos y huesos de poca resistencia, no podrá ocuparse de la misma profesión que el anterior, y si se ve obligado a trabajar en esa profesión, no trabajará con gusto, sufrirá mucho, se fatigará rapidamente, no podrá progresar y en consecuencia ganará menos dinero, y no podrá tener lo suficiente para sus necesidades y las de su familia. Ese individuo, será un hombre inconforme con la vida, un amargado de su situación, y deseoso de vivir en un país en donde no se le obligue a esta clase de sacrificios, y si no anhela el cambio de país, anhela vehementemente un cambio de sociedad o de gobierno. Será un rebelde de la sociedad y como todo es amargo para él en la vida, será un individuo dispuesto a cometer delitos o a sublevarse, ya en su trabajo ya en la sociedad. Este individuo lejos de ser un hombre feliz, será UN SER DESGRACIADO.

Pero es necesario tener en cuenta que un ciudadano no vive solamente en el trabajo sino que fuera de todos los movimientos de su oficio, hay otros actos que no son otra cosa que los movimientos de sus relaciones sociales, de su vida en sociedad.

El gobierno, que quiere hacer un pueblo feliz debe entonces velar por que todo ciudadano sea feliz en las dos clases de vida que lleva: la vida profesional y la vida en sociedad.

Hemos visto que la manera de conseguir la felicidad en la vida profesional, se consigue ocupando a cada ciudadano en actividades para las cuales tiene vocación natural. La felicidad en la vida en sociedad se consigue, procurando que cada ciudadano facilite el bien de los demás, para que así se viva como en una reunión de buenos amigos.

Para obtener la primera finalidad, es decir, que cada uno trabaje en la profesión que incumbe a su vocación natural, se establecen los laboratorios llamados centros de orientación profesional, en donde se estudian todas las capacidades psíquicas y físicas del individuo y según ellas se le indica el trabajo a que debe ocuparse. Es, pues, un trabajo científico hecho en cada ciudadano por un laboratorio.

La segunda finalidad, es decir, la felicidad de la vida en sociedad, se logra fomentándola sobre todo con los hombres del gobierno que se encuentran en contacto directo y constante con el público.

Entre esos empleados públicos de constante contacto con los ciudadanos, ocupa el primer lugar el agente de policía.

En su miisón política, el agente debe de dedicarse primordialmente a hacer amable la vida de los ciudadanos, lo que él logra ofreciendo siempre sus servicios a todo individuo que él juzgue que puede necesitarlo.

DESDE EL MENESTEROSO MAS INFELIZ HASTA EL CABALLERO MAS OPULENTO, DEBEN ENCONTRAR EN TODO AGNTE DE POLICIA UN AMIGO SERVICIAL Y ATENTO'

Esta es la misión política, propiamente dicha. El agente de policía que no cumpla con esa misión, es un individuo que no conviene al gobierno del país y por lo tanto debe inmediatamente ser retirado del servicio del estado.

Aplicando los principios de vocación natural que ya conocemos, es lógico comprender que NO TODO INDIVIDUO SIRVE PARA AGENTE DE POLICIA.

Hay individuos que debido a sus enfermedades, al mal genio que lo caracteriza etc. , no pueden ser amables y serviciales con el público, es decir, son individuos que no tienen VOCACION, y por consiguiente no pueden desempeñar el cargo. Estos individuos se diagnostican de dos maneras: la primera, por medio del laboratorio que permite estudiar el espíritu y el organismo del individuo y hallar los defectos que les impiden. La segunda, por la conducta misma del agente que pone de manifiesto el hecho de que el individuo no sabe o no puede comportarse como debe un individuo en esta profesión.

MISION SOCIAL: El agente de policía es un ciudadano, antes que todo, pero es un ciudadano que representa el derecho y la Justicia. El gobierno, al nombrarlo AGENTE DE POLICIA, le ha dado una muestra de confianza que sólo se puede otorgar a ciudadanos ejemplares dignos de la confianza del estado.

Por lo tanto,EL AGENTE DE POLICIA DEBE SER UN CIUDADANO EJEMPLAR.

Así como a un ciudadano se le condecora por sus trabajos o sus descubrimientos científicos, así también a los ciudadanos modelos, escogidos por el estado se les otorga una toga, que es el UNIFORME DE AGENTE DE POLICIA. Esa toga es sagrada. Así como la medalla es el orgullo del condecorado, y por él es respetada y querida, así el uniforme del agente de policía por él debe ser querido y respetado,

Desde el momento que un agente de policía deje de ser un ciudadano ejemplar, debe de ser retirado de la Institución de los primeros ciudadanos del país, que es el CUERPO DE POLICIA.

Así pues el agente de policía, por su misión social "es ciudadano ejemplar ante los ciudadanos de un pueblo".

Tales son pues las tres misiones del agente de policía: Legal, Política, y Social.

Instrucciones técnicas en las investigaciones criminales

[Principios del Dr. Edmon Locard, director del laboratorio de policía técnica de Lyon, Francia]

(terminación)

CAPITULO VI

Trazas de efracción

No deben descuidarse, en lo más mínimo, las trazas de efracción, y vigilarlas hasta la llegada del experto. En particular los pedazos de vidrio roto deben permanecer intactos: primero, porque bien pueden contener impresiones digitales precisas, y luego, porque su posición fuera o dentro de una ventana puede determinar la forma de efracción o revelar su simulación (estafa de aseguros, robo doméstico, histerismos, etc., etc.).

Las trazas de palanca o de la pinza-monseñor (instrumento de efracción usado por los apaches franceses) en las puertas o en los muebles deben modelarse con cera, bajo la dirección del experto. Pero si no es posible la presencia del experto, se calentará un pedazo de cera en el hueco de la mano y se aplicará a la impresión, retirando el molde una vez petrificado. Además, deben fotografiarse las impresiones, y enviar todo al laboratorio.

Deben conservarse así mismo los emplastos blandos que suelen utilizar los malhechores para romper vitrinas sin hacer ruido y todos los instrumentos que se encuentren sobre el terreno, las llaves falsas abandonadas, etc., etc. Conviene desprender las cerraduras afectadas y enviarlas al laboratorio, tomando precauciones para no producir nuevas impresiones digitales.

CAPITLO VII

Levantamiento de los cuerpos.

Cuando se descubre un cadáver, es necesario asegurarse de que la muerte es real, pues el deber de ayudar a un sér humano prima sobre todas las otras consideraciones técnicas. La solución de este problema es difícil, porque la muerte debe ser constatada por un médico forense, o por lo menos por un facultativo conocido. Mas, en todo caso, no se deben olvidar los deberes imperativos de humanidad de auxiliar a un moribundo. Las circunstancias especiales son las únicas que pueden determinar la línea de conducta inmediata.

Antes de transportar el cadáver se debe fotografiar (varios clichés) tal como se encuentra. También deben tomarse fotografías de todas las placas o úlceras que se encuentre en el cuerpo del muerto, ampliándolas inmediatamente.

Siempre que la muerte parezca sos-

pechosa se tomarán las siguientes precauciones técnicas: 1° las huellas digitales; 2° cabellos, pelos de la barba y del bigote para su identificación; 3° pelos del pubis, si se trata de un asunto sexual. Se examinarán las uñas, como se indicará un poco más adelante.

CAPITULO VIII

Manchas

En caso de la detención de un individuo de quien se sospecha de asesinato, es nesesario examinarlo con gran cuidado, en su persona y vestidos, a fin de descubrir manchas de sangre o indicios de importancia para la investigación Si lleva armas blancas, éstas deben ser examinadas detenidamente. Siempre será mejor enviar todos estos elementos al laboratorio para su examen técnico.

Así mismo se deben buscar manchas de sangre sobre las paredes, sobre los muebles, reservando este trabajo al experto, siempre que sea posible. Si el objeto en que se notan las manchas es intrasportable y no se encuentra un experto en el lugar, debe procederse de la siguiente manera: 1° antes que todo fotografiar las manchas; 2° disolverlas aplicándoles papel secante blanco, perfectamente limpio, y empapado en agua fría. Precisa recordar que el agua fría disuelve la sangre, y que el agua caliente la fija.

De manera especial se deben buscar residuos de sangre en los bolsillos del malhechor o sospechoso, en las ranuras de las armas blancas, bajo los bordes de las mesas que haya podido tocar el prevenido. Estos son sitios que él habrá descuidado de limpiar.

Las manchas, de sangre por mucho cuidado que se tenga al lavarlas, siempre se pueden descubrir con la técnica.

Cuando se trata de asuntos de costumbres (delitos sexuales) debe tenerse en cuenta que las manchas de esperma son muy frágiles. Por esta razón deben envolverse las ropas sospechosas con extremo cuidado, sin restregarlas o frotarlas, y enviarse inmediatamente al laboratorio.

CAPITULO IX.

Envenenamientos.

En caso de sospecha de envenenamientos, debe llamarse cuanto antes al médico legista o a falta de éste a un facultativo conocido. Deben recogerse todos los frascos y botellas que se encuentren en el lugar, todas las drogas. La comida preparada con anticipación a los sucesos deben recogerse en los platos en que se hallen lo mismo que las bebidas que se encuentren servidas y los vasos que estén a la mano, sin descuidar una requiza cuidadosa de los objetos que impliquen sospechas. Una vez recogidas estas piezas deben embalarse y sellarse para ser expedidas al laboratorio.

También deden recogerse las ropas, sábanas etc, usadas por el enfermo. Los vómitos, las materias fecales, los orines.

Estas operaciones deben hacerse por el experto, en caso posible, o a falta de éste por la persona más entendida que asista al lugar de los hechos. Lo

importane en estos casos es no perder tiempo ni descuidar detalle alguno. Si hay pellejos de hortalizas en la cocina, se recogerán todos, y se examinará el jardín, con el objeto de ver si hay plantas tóxicas.

Por ningún motivo debe permitirse a los familiares de la víctima la verificación de estos trabajos, porque el envenenamiento en la mayor parte de los casos es un crimen doméstico. Vigilar al servicio.

CAPITULO X.

Arrestaciones.

Cuando se detiene a una persona sospechosa, y más en el caso de que esté prevenida, es necesario registrarla con método. Entre los detalles que casi siempre se descuidan, es preciso observar los siguientes: el reverso del cuello, del saco (americana), la vuelta de las tapas de los bolsillos, la cinta del sombrero y el tafilete, la caja del reloj, los tacones falsos.

Siempre se deben estudiar las uñas de un sospechoso de asesinato. El experto puede encontrar restos de sangre, acusadores, encontrar hilos provenientes de los vestidos de la víctima, encontrar diversas substancias que ayudarán al descubrimiento de la verdad. Deben cepillarse los vestidos del sospechoso para analizar el polvo que contienen. Por ejemplo, se hallará polvo de metal en los vestidos de los monederos falsos; harina en los de un ladrón de molinos, etc. Los residuos vegetales, pueden suministrar la prueba de que el delincuente ha estado en tal o cuál lugar.

Se examinarán cuidadosamente los zapatos, porque la calidad y la cantidad de lodo que tengan revelarán los lugares por donde ha andado.

Si se encuentran sobre los vestidos del sospechoso, o en sus manos, cabellos o pelos, se deben recoger con cuidado. Pueden ser de la víctima.

En lo tocante a los papeles y documentos que se encuentren, más adelante indicaremos lo que debe hacerse. (Capítulo XII)

CAPITULO XI

Requisas

Las requisas deben verificarse con sistema. Debe comenzarse por una pieza, y en cada pieza por un ángulo, siguiendo el trabajo metódicamente, sin precipitarse ni cometer ligerezas perjudiciales. No dejar nada al azar.

Si se encuentra al sospechoso a punto de quemar papeles, debe impedírselo inmediatamente, arrojando una manta humedecida sobre el fuego. Vale más dejar quemar un papel que echarle agua, porque es más fácil leer en un papel carbonizado seco, que descifrar la escritura de uno casi deshecho.

Para retirar estos papeles no debe hacerse uso de los dedos. (Ver el capítulo siguiente).

CAPITULO XII

Documentos Escritos

Si se encuentran sobre un detenido, o en el curso de una requisa papeles que presentan interlíneas o márgenes anormales, se recogerán para un estudio de laboratorio, a fin de descu-

brir si se ha usado tinta simpática (invisible).

Si se encuentran papeles escritos en clave, se enviarán al laboratorio para ser descifrados. Ningún sistema de claves es indescifrable, siempre que no sea demasiado corto.

Si en el curso de una requisa se encuentran papeles quemados, es urgente llamar al experto. Los papeles quemados no deben manejarse con los dedos: se los levanta soplándolos con la ayuda de un cartón, y se depositan sobre una placa de vidrio. Una vez hecha esta operación, se pegan con una solución de goma y se fotografían. Estas operaciones parecen difíciles, pero no lo son para el experto.

Si un documento importante para la investigación aparece con sobre-escritos, raspaduras, lavados o detalles sospechosos, debe estudiarse detenidamente en el laboratorio.

Si en el lugar de un crímen, se encuentran escritos sobre las paredes, o papeles por el suelo, los primeros deben fotografiarse, y los segundos recogerse. Es muy posible que el criminal se identifique por la escritura.

CAPITULO XIII

Incendios

Un gran número de incendios son originados o por crimen o por descuidos. Es necesario determinar su causa, cada caso debe investigarse por un experto, si se encuentran en el lugar del suceso, restos de petróleo, gasolina, o esencias combustibles, o elementos parecidos, el análisis químico de los restos permitirá el descubrimiento de la verdad. No debe descuidarse la búsqueda de las impresiones digitales ú otras que puedan aparecer en el lugar de los hechos.

CAPITULO XIV

Explosivos

En caso de atentados terroristas, el laboratorio más inmediato debe ser advertido, y mientras tanto, los lugares del hecho deben vigilarse estrechamente. Deben tomarse todas las precauciones para evitar la destrucción de indicios y huellas (impresiones digitales, de pasos, etc.).

CAPITULO XV

Moneda Falsa

Toda moneda falsa debe conservarse para su análisis en el laboratorio. Cuando se sorprende o descubre a un falsificador, debe recogerse todo el material de fábrica, los lingotes, los residuos, las arenillas encontradas en su domicilio, de modo que el análisis químico comprenda todos los elementos delictuosos.

Los vestidos de los sospechosos deben cepillarse, y el polvo que contengan sometido a un análisis detenido.

CAPITULO XVI

Atentados contra las costumbres (delitos sexuales)

En los asuntos de atentados contra el pudor, intentados o consumados, se llamará al médico forense o a cualquier facultativo, sin descuidar el reco-

ger los vestidos de la víctima para el análisis de laboratorio. Conviene examinar inmediatamente al sospechoso, porque ciertas huellas pueden ser de evidente importancia para la investigación, y si hay tardanza puden desaparecer.

No debe olvidarse que las manchas de esperma son muy frágiles, y por esto las ropas sospechosas no deben frotarse, y ser trasportadas con mucho cuidado.

CAPITULO XVII

Abortos e Infanticidios

Cuando se trate de posibles abortos e infanticidios, la requisa al lugar de los hechos, debe hacerse en compañía de un médico que pueda apreciar la importancia de ciertos objetos y drogas que se hallen en dicho sitio.

Deben recogerse las sábanas y todas las ropas personales y de cama para el análisis de las manchas. Debe procederse como en caso de asesinato, examinando los lugares y tomando fotografías.

CAPITULO XVIII

Procedimientos

Los objetos encontrados en el lugar de un crimen, además de ser manejados cuidadosamente, deben inventariarse, pieza por pieza, antes de embalarse para su expedición al laboratorio. Solamenle las autoridades, funcionarios de instrucción, deben intervenir en estos trabajos iniciales de la investigación, y por lo mismo de suma importancia para el descubrimiento de la verdad. Se anotará por escrito cada detalle, sin olvidar uno solo.

CAPITULO XIX

Manera de tomar las impresiones digitales

Las impresiones digitales deben tomarse muy cuidadosamente, siguiendo las siguientes instrucciones:

1.° Entintar ligeramente una placa de metal, extendiendo de modo parejo la tinta, que debe ser de imprenta, en capas sumamente delgadas,

2.° Rodar el dedo de la persona que debe ser identificada, sobre la placa entintada; y

3.° Rodar el dedo así entintado sobre una ficha de cartón o sobre una hoja de papel en blanco. La impresión debe ser rodada y no sentada, es decir, debe dar la yema del dedo y sus costados.

DR. EDMOND LOCARD

(Versión del Dr. J. R. Valencia, de la Escuela de Criminología y Policía Técnica de Bélgica)

EL CENSO PERMITIRA APRECIAR LOS PROGRESOS DE BOGOTA Y SERA UNA SINTESIS DE SU ACTUALIDAD PARA LAS FIESTAS CENTENARIAS. SU DEBER ES AYUDAR A FORMARLO

De los delitos contra la propiedad

Por gerardo moreno alaix

No voy a desarrollar un tema, con respecto al título que precede; únicamente, pretendo dar alguna explicación relacionada al cuadro que adjunto se encuentra.

Sabido es que aquello que en lenguaje jurídico se entiende por *delitos contra la propiedad,* es la interpretación del precepto moral de *no tomar lo ajeno contra la voluntad de su dueño.*

Tampoco es ignorado, pero hay que recordarlo, que en esta clase de delitos, el delincuente, unas veces *toma lo ajeno* y otas veces lo *recibe*; según esto, podemos dividir estos delitos en dos grandes ramas o grupos, puesto que el delincuente o *sujeto activo* del delito, se manifiesta o se nos presenta en dos formas: En la primera división o forma, como puede verse en el cuadro que pudiera llamarse sinóptico, el cual antecede o sigue a estas líneas, observamos: que el sujeto activo, *toma lo ajeno* sin el consentimiento del dueño; de esta primera forma aparecen o nacen dos subdivisiones o modalidades delictuosas, que son el *hurto y el robo.*

El *robo,* viene a ser una manifestación del *hurto,* que hace su aparición por medio de *fuerza y violencia.*

La legislación francesa, denomina al *robo,* como "hurto calificado"; refundiendo en una sola entidad el *hurto* y el *robo;* en tanto que nuestro Código Penal, los considera a uno y otro, como entidades distintas.

En la segunda forma o división, el sujeto activo, *recibe* de manos del propietaro o *sujeto pasivo* del delito. De esta segunda rama, aparecen la *extorsión,* el *chantaje, la estafa* y el *abuso* de *confianza.*

Atendiendo a los elementos constitutivos de cada delito, fácil es comprender qué se debe tener en cuenta como *cuerpo del delito* en cada una de sus manifestaciones, supuesto que "cuerpo del delito son los elementos que lo constituyen, de acuerdo con lo definido en las respectivas disposiciones penales".

Acerca de la estafa y del abuso de confianza, se dice: "que en la estafa, el dolo, el ánimo de apropiación es previo o anterior a la entrega que hace la víctima"; y que en el abuso de confianza, es posterior a tál entre-

Prospecto

del Curso Combinado de Identificación Dactiloscópica y Fotografía Judicial, para empleados de la Policía, abierto el 3 de marzo del año en curso, bajo la dirección del Jefe del Gabinete Central de Identificación, señor Cipriano Gómez Osorio.

I

Finalidad, condiciones y duración del curso

Este nuevo Curso Combinado de Identificación Dactiloscópica y Fotografía Judicial, el primero de esta clase, que va a dictarse exclusivamente para empleados de la Institución, tiene por objeto buscar la especialización tècnica de un número limitado de funcionarios de la Policía con el fin de que el Gobierno pueda utilizar sus servicios cuando tenga a bien, en las oficinas de Identificación y en los Juzgados del Cuerpo Auxiliar del Organo Judicial.

La Dirección General de la Policía tiene especial interés en la rápida y eficaz preparación de los empleados que han sido escogidos para integrar este primer grupo y cuya lista es la siguiente:

Señores:

Alfonso López Giraldo
Roberto Valdés
Alfonso Valdés
Carlos Eduardo Yepes
Carlos González
Gerardo Pérez
Alberto Díaz
Alfonso Gutiérrez
Leo Matiz
Eustorgio Guzmán
Luis E. Bernal
Luis Raúl Barrera
Alejandro Villamizar
Adriano Orjuela

Señorita:

Cecilia Pérez Mendoza,

Al mismo tiempo avisa que la instrucción que va a darse será de carácter esencialmente práctico, y que la duración del curso es de seis meses (6).

Semanalmente habrá cinco (5) horas de clase, de 6 a 7 p. m.; a saber:

Identificación, 3 horas: Lunes, Miércoles y Viernes; Fotografía Judicial, 2 horas: Martes y Jueves.

---

ga. Así vemos, cómo los curadores, administradores, gestores de bienes, etc, se apropian o hacen uso indebido de bienes que se les han confiado por título lícito, pero no traslaticio de dominio, a lo cual suelen llamar en nuestros juzgados "retención indebida", no siendo otra cosa que un neto *abuso de confianza*.

GERARDO MORENO ALAIX.

Alumno de la Escuela Técnica de Investigación Criminal.

Bogotá, 20 de abril de 1938.

CUADRO QUE DEMUESTRA LAS DOS GRANDES RAMAS EN QUE SE DIVIDEN LOS DELITO
CONTRA LA PROPIEDAD Y LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE CADA DELITO

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

PRIMERA FORMA

El delincuente, TOMA lo ajeno, contra la voluntad de su dueño, el delincuente, sujeto activo

HURTO

1o. Substracción de bien o cosa mueble, ajena.
2o. Carencia de cousentimiento por parte del dueño.
3o. Propósito de aprovecharse de ese bien, mueble.

Art. 397 del nuevo Código Penal, etc.

ROBO

1o. Apoderamiento violento de bien mueble.
2o. Propósito de aprovecharse de ese bien.
3o. Violencia; (por consiguiente, carencia de consentimiento de parte del dueño); la violencia puede ser sobre las personas o las cosas, de orden jurídico o moral.

Art. 402 del N. C. P. etc.

SEGUNDA FORMA

El delincuente, o sujeto activo, RECIBE de manos del dueño, o sujeto pasivo.

EXTORSION

1o. Existencia de violencia jurídica o moral, o s
mulación de autoridad pública, o simulació
de una orden de la misma.
2o. Móvil de obtener para sí o para un tercer
un provecho ilícito.
3o. Obtención de entrega, envío, depósito, o l
bre disposición de cosas o de dinero, capace
de producir efectos jurídicos.
Art. 406 del N. C. P. etc.

CHANTAJE

1o. Amenazas de imputaciones contra el honor o amenazas de revelaci
de secretos, más los requisitos de la extorsión. Art. 407 del N. C. P.

ESTAFA

1o. Inducir a una persona al error, por medio de artificios o engaños.
2o. Obtención de un provecho lícito, con perjuicio de alguien.
Artículos 408 a 411, inclusive, del N. C. P.

ABUSO DE CONFIANZA

1o. Apropiación de cosa, bien mueble, ajena, que se le ha confiado por un título no tras
ticio de dominio, en provecho propio o de un tercero.
2o. Uso indebido de la cosa
3o. Ver Capítulo V, arts. 412 a 428, inclusive, del N. C P.

II

De las faltas de asistencia

Siendo este curso ante todo práctico y no contándose sino con un reducido número de horas por semana para las clases y las prácticas, es indispensable aprovechar todo el tiempo disponible en la mejor forma, pues de otro modo no alcanzaría a estudiarse íntegramente las dos materias. En vista de esta circunstancia, la Dirección General de la Policía ordenará el retiro inmediato de cualquier alumno que complete diez (10) faltas de asistencia con excusa, cinco (5) sin excusa, o siete (7) faltas combinadas.

Semanalmente, los sábados, el profesor del Curso pasará a la Dirección General un informe de la asistencia de los alumnos junto con la lista de las calificaciones que hayan obtenido durante la semana.

III

Exámenes finales y certificados de idoneidad

Una vez terminado el estudio de las dos materias que componen el presente Curso, habrá exámenes orales y prácticos, los cuales se llevarán a efecto con asistencia del Director General de la Policía o de un representante suyo, del Director de Justicia del Ministerio de Gobierno y del Prefecto del Cuerpo Auxiliar del Organo Judicial.

La Dirección General de la Policía expedirá, con el visto bueno o refrendación del Ministerio de Gobierno, el título de Perito en Identificación Dactiloscópica y Técnica Policial a los alumnos que aprueben ambas materias.

ALFREDO NAVIA
Director General

El Censo es un instrumento de regulación para el proceso evolutivo del país en todos los órdenes de la actividad material y del progreso moral. Es su deber como colombiano, ayudar a formarlo.

Alumnos del Curso Combinado de Identificación, Dactiloscopia y Fotografía Judicial que, bajo la dirección del profesor Cipriano Gómez Osorio, Jefe del Gabinete Central de Identificacaión, ha abierto la Dirección General de la Policía Nacional.

Sentados: al centro, el profesor Gómez Osorio; a la derecha el señor Gerardo Pérez, y el señor Alberto Díez a la izquierda.

De pie: primera fila de izquierda a derecha: señores Carlos González, Alejandro Villamizar, Adriano Orjuela, Carlos Eduardo Yepes, Eustorgio Guzmán, Alfonso López Giraldo, Leo Matiz, Alfonso Gutiérrez, Luis Raúl Carrera, y Luis E. Bernal. Segunda fila: Alfonso Valdés, Evelio Durán Villareal (asistente) y Roberto Valdés. Falta en la fotografía el señor Luis Carlos Carrera, Jefe de la Oficina de Información y Registro quien concurre también como asistente.

CONSTRUCTORA COLEMAN, S. A.

Ingenieros - Arquitectos - Constructores

Oficinas:
Edificio Banco de Bogotá
4o. piso

TELEFONO 24-67

Construcción de edificios residenciales, comerciales, reparaciones, alteraciones, instalaciones de plomería, interventores y todo lo relacionado con construcciones, urbanizaciones, etc.

Garantizamos presupuestos, uso material de primera clase y ejecución mano de obra

Nuestro lema es:
SOLIDEZ Y GARANTIA

La investigación científica del homicidio

Por el doctor ISRAEL CASTELLANOS
Director del Gabinete Nacional de Identificación, Habana, Cuba

Una exposición completa de todas las investigaciones técnicas que la Policía debe hacer en los casos de homicidio, incluyendo todos los indicios que científicamente deben estudiarse, constituye por sí sola un grueso volumen de Policiología. Además, como certeramente expresa Söderman, "es casi imposible concebir el cúmulo de deberes que gravitan sobre el detective en la investigación de un homicidio. Muchos policías se distinguen por la habilidad con que actúan en tales casos; sin embargo, serían incapaces de enumerar los diversos pasos necesarios a ese efecto. Sería oportuno hacer una relación metódica de las complejas actividades que debe desplegar el investigador en el escenario del crimen, aunque dicha relación, a pesar de los esfuerzos, jamás quedaría completa en todos sus detalles. El delito varía constantemente en su aspecto, y por ende, cada caso ofrecerá caracteres individuales que deben ser tenidos en consideración por el detective sensato".

No se puede hablar genéricamente de un modus operandi de los homicidas, porque los homicidios varían según las causas que los provocan y los caracteres de la personalidad del criminal; pero el delincuente deja en el crimen su impresión, por lo que en general, podemos decir que entre las distintas variedades de homicidio se pueden diferenciar, por lo menos, algunas modalidades más o menos características.

El homicidio precedido de provocación y riña, como en los duelos rústicos; el homicidio por asalto, impulsado por el robo o la venganza; los homicidios sexuales, como los perpetrados por epilépticos y locos, que muchas veces terminan con el suicidio del autor, tienen modalidades características, las cuales detalladamente ha expuesto S. Ottolenghi, de Roma, (Italia).

Cualesquiera que sean las causas que provocaron el hecho y la personalidad del criminal, la Policía debe investigar y fijar escrupulosamente cuando tiende a la comprobación de los datos del suceso, con los cuales se resuelven todos los problemas planteados por el mismo.

El primer requisito que debe seguir todo investigador es la objetividad, comprendiendo dentro de ella todos los particulares observados y descriptos, para que el informe sea concluyente y completo.

La investigación en el escenario del crimen abarca estos dos aspectos: primero, recoger todos los datos necesarios e imprescindibles para identificar el lugar y su contenido, a fin de conocerlo exactamente y poderlo describir con verosimilitud, y segundo, buscar los indicios del crimen.

Esta importantísima investigación consiste en observar, describir, conservar y fijar cuanto se presuma pueda tener relación con el crimen. Para ver bien y no descuidar nada es preciso saber observar con método. Es requisito indispensable observar con máxima atención.

Es, pues, esencial que el policía o detective lo describa todo con minuciosidad, a fin de que en cualquier momento pueda tenerse una noción precisa del ambiente: cadáveres, muebles, objetos, etc.; conservar el lugar para que ningún agente u objeto extraño lo desfigure y por último, fijar fotográficamente la escena desde distintos ángulos, para poder determinar lo que podía verse o no verse desde un sitio determinado.

La observación, la descripción y la fotografía se complementan entre sí: pero para que respondan técnicamente a su objeto, todas esas operaciones tienen que ser hechas con riguroso método científico.

Los caracteres generales a consignar en todo objeto que se describe, son: lugar en que se encuentra, posición en que fue hallado, cantidad, forma, dimensión, dirección y color. Además de estos detalles generales, se expresan los especiales para tener un concepto claro y preciso del mismo.

La posición, el aspecto, la ropa, la presencia o ausencia de heridas en el cadáver, etc., sirven para orientar al investigador. En efecto, si las heridas han sido producidas por armas de fuego, sábese que debe procurar la localización de armas y de productos derivados de la descarga de las mismas; si tiene el aspecto típico de haber sido hechas con cuchillos o navajas, procurarán ocuparse, aunque seguramente se encontrarán lavados; si se observan heridas externas o lesiones, el objetivo será localizar frascos y vasijas con residuos de líquidos para investigar la presencia de venenos, etc.

En muchas ocasiones se olvida el examen detenido de la ropa. Cuando el investigador se habitúa al análisis de los vestidos y al de las superficies en que descansa el cadáver, obtiene datos decisivos para confirmar o negar el homicidio o el suicidio' En efecto, cuando se carga un cadáver qara colocarlo sobre una cama o se arrastra para ocultarlo en un paraje cubierto de hierba, la ropa adquiere pliegues característicos sor los cuales puede determinarse si el cuerpo fue tirado por los brazos o los pies. La ropa de una persona arrastrada, tanto por una como por dos personas, ofrece indicios distintos a los de una persona caída o desplomada por un disparo.

La superficie en que descansa el cadáver también ofrece datos muy importantes. Cuando se arrastra sobre hierbas, el aplastamiento de éstos por el cuerpo indican por dónde se introdujo el cadáver. Cuando es cargado y arrojado en un lugar determinado, la hierba no está aplastada, sino que rodea todo el cuerpo. Si la hierba es muy alta, lo rodea también en el arrastramiento, pero en distinta forma y menos por el lugar por donde se trajo el cadáver.

Cuando se encuetra el cadáver sobre una cama, es importantísimo estudiar la sábana. Witas, de Argelia, señaló que las sábanas ofrecían pliegues distintos según fuese hombre o mujer quien durmiese sobre ella. Además, los pliegues son distintos cuando el sujeto se acuesta por sí solo y cuando es puesto en la cama por dos o una persona. En este último caso, los pliegues y arrugas son más acentuados y característicos. Cuando la sábana lleva varios días de usada y está muy ajada, el diagnóstico es menos preciso.

En los hechos de sangre, cualquiera que haya sido la cantidad vertida, por

Noticiario gráfico de la Policía Nal.

Señor doctor Juan Uribe Durán, Director general de la Policía Nacional.

El señor Ministro de Gobierno, el señor Alcalde de la ciud
General de León, acompañan al doctor Uribe Durán en la c
nia de su reconocimiento como Director de la Policía,

El personal de la guarnición de Policía de Bogotá, durante el reconocimiento del doctor Uribe Durán.

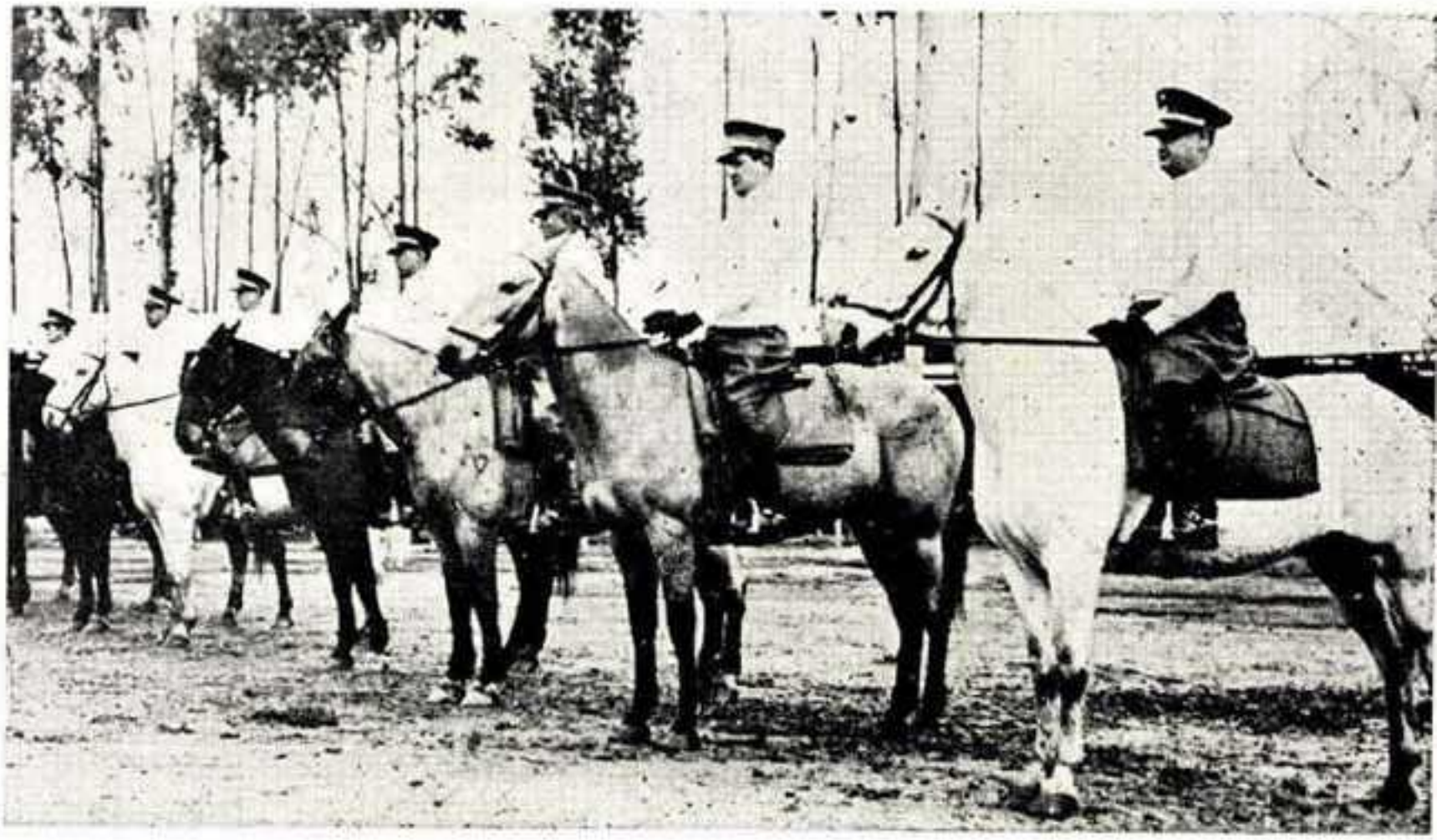

tación del
de equita-

GRAFICAS

DE LOS PRINCIPALES MOMENTOS DE LOS EXAMENES EN EL CURSO DE MAYORES DE LA POLICIA

El señor Director de la Policía, presencia los exámenes del curso de mayores de la Policía nacional, acompañado del señor Teniente Coronel, don Octavio Mutis, Sub-Director del cuerpo, y de los examinadores señores Comandante Pablo Aza Terán y Mayor Alfredo Jaramillo.

EXAMEN DE ESGRIMA DE SABLES

lo general, no se le confiere a las manchas toda la importancia que tiene. Se piensa que le dieron tantos tiros y ofrece tantas heridas, por lo que nada tiene de extraño que la víctima esté muy manchada de sangre. Se ha olvidado el hecho citado por Gross, en el cual un hombre brutalmente apuñaleado presentaba "una mancha de sangre, muy extraña" sobre el hombro. Aquella mancha, en la cual nadie se fijó, porque manaba sangre por todas partes, se comprobó después que fue producida por la tela del pantalón del asesinoque para rematar a la víctima, le puso la rodilla sobre el pecho.

Las trazas en el cadáver y en las ropas no sólo deben ser bien observadas, sino que en todos los casos deberán ser fotografiadas. En ambos hay indicios importantísimos que generalmente son descuidados por el investigador. Dice Söderman, que en la investigación de los homicidios la línea divisoria entre el trabajo del criminólogo y el médico forense es difícil de trazar en cuanto al examen exterior del cadáver. Y agrega: "en el examen exterior es donde encontramos la vaga línea divisoria entre la ciencia policial y la medicina legal. Y aquí precisamente es donde surgen los más difíciles problemas en la investigación del homicidio, como por ejemplo, determinar si se trata de homicidio o suicidio. La cooperación inteligente entre el médico forense y el técnico investigador es el mejor medio de resolver dichos problemas"- Por la observación y correcta interpretación de las trazas de sangre sobre el cadáver, algunas veces el investigador puede afirmar si se trata de un homicidio o un suicidio simulado. Reiss cita el caso de un anciano que, para ser heredado, fue asesinado por su nieto. El abuelo estaba sentado cuando recibió el disparo a boca tocante sobre su sien derecha. El anciano quedó reclinado sobre el butacón, por lo cual la sangre corrió hacia abajo, es decir, de la ceja hacia la barba. El asesino cargó entonces a su víctima hasta la cama, le dejó allí, y después colocó el arma homicida cerca de la mano derecha del cadáver, para simular un suicidio. Mientras lavaba las manchas de sangre del piso, continuó vertiendo sangre por la herida; pero como el anciano estaba acostado, la sangre corría de la ceja hacia atrás de la oreja. Cuando el investigador científico llegó y notó las gruesas líneas de sangre corriendo en sentido contrario a la gravedad, o sea, a la posición horizontal del cadáver. Esta observación dio al investigador una razón técnica para afirmar que el anciano había sido acostado después de muerto. En este caso, sólo por la orientación de los hilos de sangre, pudo el investigador afirmar y demostrar que era un homicidio lo que se presentaba como un suicidio.

En muchas ocasiones se olvida el examen detenido de la ropa.

La generalidad de los investigadores, que no son químicos, ven las manchas de sangre como mera *substancia de análisis*, es decir, como un simple material para estudiar en el Laboratorio. Este es un concepto anticuado e impropio de un policía técnico. La sangre es, según he demostrado en mi obra titulada "Hematología Forense", un *elemento reconstructor*, además de ser una substancia de análisis para el químico,

La sangre es un *elemento reconstructor* y un *elemento identificador*. En el escenario del crimen, *in natura*, cualquiera que sea su aspecto, gotas, salpicas, etc., se presenta como trazas e indicios producidos durante o después del delito, es decir, que se presenta a la vista del investigador como verdadero *signo del crimen*. En efecto, por las trazas de sangre se *reconstruye* el crimen, y, a veces, por ellas se llega hasta a conocer el mecanismo del delito.

La sangre derramada o lanzada, vertida o proyectada, es el indicio más precioso, el rastro más importante que puede encontrarse en el lugar de un crimen. No sólo tiene una importancia decisiva para demostrar la perpetración del crimen, sino que también es una base formidable para la acusación.

Aun cuando las manchas de sangre son generalmente apreciables a simple vista, el investigador debe observarlas siempre con una lente de amplificación. Como que la sangre está dotada de un brillo muy característico y es más perceptible con luz artificial, además de que la luz diurna es deficiente en el interior de las habitaciones, sótanos, etc., usamos un amplificador binocular para la observación e interpretación de las manchas. Este aparato, que por medio de una batería eléctrica de bolsillo, alumbra adecuadamente el campo que exploramos.

Es imposible dar reglas invariables para la busca de las trazas de sangre; pero en términos generales, buscamos *gotas* de sangre en el suelo y en las alfombras; *salpicas* de sangre en las paredes y en las cortinas, e impresiones digitales y palmares sangrientas en los puntos de salida o entrada, como en las puertas y ventanas. Y no sólo porque la víctima intenta siempre huir y pedir ayuda, sino también porque son los sitios naturales que el criminal toca al procurarse la salida o fuga.

Ziemke, de Kiel, recomienda explorar detenidamente el local en que se encuentran los servicios sanitarios. El uso pue los criminales hacen de estos lugares para despojarse de las manchas de sangre que los delatan, impone recoger el agua existente en la sifa de los servicios sanitarios, para investigar en ella la sangre diluida. Siguiendo el consejo de Ziemke, hemos resuelto muchos casos de homicidios en Cuba.

En la inmensa mayoría de los casos hemos fracasado buscando impresiones digitales y palmares con sangre de la víctima o del victimario. En cambio, hemos obtenido los éxitos más rotundos con las trazas de sangre.

Las manchas de sangre, pues, se interpretan en el lugar del crimen por el investigador, antes de que el químico o el médico forense hagan su determinación genérica, específica e individual en el Laboratorio.

Es misión del investigador apreciar *por qué* y *cómo* se produjeron las manchas de sangre sobre el piso, los muebles, las cortinas, etc., detalles todos directamente relacionados con el crimen, y a los cuales no presta la menor atención el químico, que corrientemente se limita a determinar que las trazas son de sangre, de procedencia humana y del mismo tipo sanguíneo y serológico que el de la víctima.

En la investigación técnica del homicidio y del asesinato, al estudio e interpretación de las manchas de sangre no se le ha concedido aún el enorme valor que tienen en Policía científica. Toda la tarea, por lo general, se echa sobre el químico, y éste no sabe, puede, ni debe considerar lo que lógicamente le corresponde al investigador, a quien compete esclarecer el crimen y conocer todos sus detalles.

La sangre es una consecuencia del crimen, o sea, un producto de la herida mortal, un indicio de su mecanismo. Hay que interpretarla, por esta razón, en el mismo lugar en que aparece la víctima.

Otro elemento que se investiga deficientemente en los casos de homicidio, suicidio o accidente por arma de fuego, es la presencia de productos nitrados o elementos derivados de la deflagración de la pólvora en las manos y en la ropa de la víctima. El *dermo-nitratetest* permite determinar la mano que hizo el disparo y la for-

ma en que se efectuó. La prueba de la difenilamina, oportuna y eficientemente hecha, ofrece datos concluyentes. Precisa conocer esta prueba en todos sus detalles y dominar perfectamente su interpretación, para tener una noción de su bondad e importancia. Así como el tatuaje está en relación directa con el mayor o menor grado de combustión de la pólvora, la presencia de los productos nitrados en la ropa y en el cuerpo está en relación directa con el tipo del arma y el número de los disparos hechos. El producto nitrado, como todo indicio, debe saberse buscar. En algunos casos de personas sospechosas de haberse batido con ametralladoras, que no ofrecian productos nitrados ni en las manos ni en las ropas, hemos podido localizarlos en el interior de la nariz, por haber aspirado los gases acomulados en el interior del auto desde el cual hicieron fuego. El cuerpo humano normalmente no posee nitratos, por lo que la reacción positiva del material obtenido de las ventanas nasales, es específica de haber respirado el sujeto los gases y el humo de la pelea.

Si es poco frecuente encontrar impresiones digitales y palmares sangrientas en los casos de homicidio y asesinato, es menos frecuente aún tomar buenas huellas digitales sobre las armas de fuego. Sin embargo, en aquellos crímenes se encuentra siempre más o menos cantidad de sangre, y en las manos y en las ropas de los que emplearon éstas, aunque hayan sido lavadas, según Mathews, de Wisconsin, se encuentran las substancias nitradas derivadas del disparo. Por eso, hemos dicho muchas veces que las impresiones digitales no resuelven todos los problemas en la investigación de los crímenes.

La sangre perdura mucho tiempo eu los cuchillos y navajas. Aunque se laven las hojas, si mpre escapan muchos corpúsculos de la sangre a la limpieza y al agua. La mayor parte de las veces las trazas se encuentran en el intersticio del punto en que la hoja se une con el mango o cabo, y en muchas ocasiones también en el bajo relieve que ofrece sobre uno de los lados de la hoja la marca de la fábrica.

En Cuba los criminales no usan guantes: pero nunca dejan sus impresiones digitales. Se ponen medias para no dejar las trazas de sus dedos. Y aún sin impresiones digitales hemos podido hacer la identificación del delincuente. En un caso de asesinato, en que tres chinos se concertaron para dar muerte al dueño de la bodega, chino también, encontramos sobre el mostrador tres vasos, con residuos de cerveza. Ninguno de ellos tenía impresiones digitales; pero todos los vasos ofrecian impresiones labiales. Por la sangre humana, la harina y la esperma adheridos en los zapatos de los acusados, pude identificarlos como los autores del crimen. Por las impresiones labiales, demostré ante los Tribunales que los tres, después de cerrada la bodega, habían bebido en ella, cosa que negaban.

Otras investigaciones en casos de homicidios, nos han demostrado la razón que asiste a Locard, de Lyon, para decir que es simplemente escandaloso que el estudio de las impresiones labiales esté casi inédito. Es sabido que los criminales beben en el lugar del crimen, ya para aumentar su valor y audacia, ya para celebrar el éxito del golpe. Cualquiera que sea el motivo por el cual toman, siempre dejan en el reborde de los vasos la impresión de sus labios, aunque sostengan los vasos con manos enguantadas.

En los casos de envenenamiento, las impresiones labiales son aún mucho más importantes. En efecto, por medio de ellas puede saberse si sólo la víctima tomó en el vaso fatal, o si además tomaron otras personas.

Claps, de Lyon, ha demostrado que las impresiones labiales son fáciles de identificar. Además de los gruesos y finos pliegues cutáneos, por los cuales es posible hacer la identificación, se encuentran en las impresiones labiales otros elementos de grandísimo valor para el investigador. En algunas se encuentran sustancias grasas, restos alimenticios o picadura. En otros casos, puede determinarse fácilmente el sexo, pues la impresión labial expone generalmente el teñido por el carmín de la toilette femenina.

Vemos, pues, que en la investigación técnica del homicidio se descuidan detalles importantísimos que, bien observados e interpretados, conducen al investigador al éxito más franco y rotundo.

La sangre, la pólvora, los productos nitrados, la ropa, las pisadas en terrenos húmedos o blandos; las impresiones papilares sangrientas, las trazas dejadas por los vehículos, las mordeduras, los pelos, los proyectiles y casquillos, las uñas, el polvo, etc., han hecho triunfar en muchas ocasiones la Policía sobre los criminales; pero aún quedan muchos crímenes en el misterio y muchos procesados son absueltos por falta de prueba. Esto quiere decir que la Justicia pierde todavía algunos combates.

En mi concepto, el laboratorio es la artillería gruesa de la Policía moderna y él abre brecha, desgarra, destroza y elimina el misterio del crimen. La investigación científica es la prueba más alta de la eficiencia de un Cuerpo de Policía, y la más bella demostracion de la cultura de un pueblo. Ser hoy, pues, investigador técnico, es ser un elemento de progreso y civilización.

(De la "Revista de técnica policial y penitenciaria", Habana, Cuba).

EL CENSO PERMITIRA APRECIAR LOS PROGRESOS DE BOGOTA Y SERA UNA SINTESIS DE SU ACTUALIDAD PARA LAS FIESTAS CENTENARIAS. SU DEBER ES AYUDAR A FORMARLO

CUENTO POLICIAL

la prueba

Por BRANDON FLEMING

VERSION DE ANDRES NUÑEZ OLANO

LOS dos hombres hallábanse frente a frente. Wilder, muy pálido, crispaba febrilmente sus manos sobre los brazos del sillón. Ensor, sentado con descuido, fumaba, pero sus ojos no se apartaban del rostro atormentado de su interlocutor.

—Tiene que tomarlo o dejarlo—dijo friamente.

Wilder no se movió. Ensor, alargando un brazo hacia la mesita, cogió su vaso y lo apurò.

—Trescientas libras y abandona usted el pais dentro de dos días—pro-

siguió—. No le daré un penique ni una hora más. Trescientas libras y la libertad... a no ser que prefiera usted algunos años de prisión

Dejó el vaso sobre la mesa e irguiéndose súbitamente, preguntò con impaciencia

—¿Qué decide usted?

—¡Trescientas libras... Cuando tengo varios miles comprometidos en el negocio!—exclamó Wilder amargamente—.¡Tiene usted una bella idea de la justicia, George Ensor!

—Son mis condiciones—replicó éste—. Y no discutiré más.

—¡Se sirve usted de ese pretexto para alejarme y quedarse con mi capital!

—¡Todo se paga! —arguyó el otro—. Y hasta creo tratarle con indulgencia. Porque no sólo ha abusado usted de mi confiaza como socio mío, sino también creo que se ha servido—por no decir otra cosa—del dinero de los accionistas...

—Los procedimientos de usted están muy lejos de ser insospechables—gruñó Wilder.

—Sin duda—respondió Ensor en tono ligero—. Pero yo siempre he sido bastante listo para no vulnerar la ley, mientras que usted ha sido lo bastante para arañarla. Esa es la diferencia...

—Ya le he dicho—implorò Wilder—que dentro de seis meses le devolveré hasta el último centavo de cuanto he tomado.

Ensor se levantó.

—Ya conoce usted mi respuesta: no acepto. Le prohibo que vuelva a poner los pies en la oficina y que mantenga la relación con la sociedad. He querido darle a escoger entre dos partidos Tiene usted que decidirse.

Mientras hablaba, se dirigió hacia la gran puerta-ventana que daba al jardin y contempló la noche.

La casa se hallaba rodeada de árboles cuya alta silueta se recortaba sobre el cielo vagamente alumbrado por las luces de la ciudad. Su follaje formaba una espesa cortina que ahogaba todos los ruidos de la calle, próxima, sin embargo. Una calma impresionante pesaba sobre el jardin.

—Ya no llueve dijo Ensor. Y, volviendose, añadió—: No dispongo más que de cinco minutos. Espero a alguien a las diez.

—Una mujer, sin duda...—sonrió Wilder sarcásticamente.

Ensor sonriò a su vez.

—Ha adivinado usted. Y una mujer que, en su manera de proceder, ha sido tan tonta como usted en la suya. Temo que nuestra conversación no va a ser fácil...

Súbitamente, el pálido rostro de Wilder cambiò de expresión. Su mirada se hizo viva bajo su ceño fruncido. Pero Ensor, ocupado en llenar su vaso de nuevo, no vió nada.

—¡Por eso le dió usted permiso esta noche a toda su servidumbre!—dijo Wilder lentamente—. Quiere usted tener el campo libre para su... su conversación con esa mujer.

La cólera empurpuró el rostro de Ensor.

—¡Deje mis asuntos privados tranquilos!—lanzó rudamente—. ¡Bastante qué hacer tiene usted con los suyos!

—Diera algo por saber qué cosa puede traer aqui a esa mujer a una hora tan tardia—prosiguió Wilder.

Ensor fijó en el una mirada dura y amenazadora.

—Ahora, mis condiciones han cambiado—dijo—. No le daré más que doscientas libras en vez de trescientas, y le doy un minuto para que resuelva.

Y, volviéndole la espalda, se sirvió un nuevo whisky.

Detrás de él, el rostro de Wilder se crispó en un rictus de odio. Sus

puños se crisparon de tal modo, que las venas aparecieron en la superficie de la piel.

Sobre una mesa, junto a él, entre algunas curiosidades orientales, hallábase un gran puñal de hoja acerada. Súbitamente, el brazo del hombre se alargó y sus dedos se cerraron sobre el mango del arma...

El leve ruido del metal que rosaba la madera del mueble sobresalto a Ensor, que se volvió. Vió el rostro lívido de Wilder... el puñal levantado...

—¡Está usted loco! —exclamó—.¡Deje esa arma!

Pero tuvo que retroceder. Instintivamente, adelantó las manos para parar el golpe... ¡Demasiado tarde!... Sin un grito, se desplomó sobre el piso con un ruido sordo,

Un instante, Wilder, inmóvil, miró al hombre que acababa de matar. El puñal había quedado en la herida: únicamente el mango emergía de la masa humana desplomada' Una gran mancha purpùrea invadía la alfombra.

Wilder se irguió, pasándose por la frente una mano temblorosa. No sentía ni disgusto ni remordimiento, sino sólo un poco de asombro. Ensor estaba muerto y era él, Richard Wilder, quien lo había matado...

Pero ¿no había sido culpa del propio Ensor?... ¿No le había empujado al estremo con sus condiciones inaceptables?... ¡Ensor, que no era más honrrado que él?

Después de todo, estaba bien que fuera así. Y experimentó una especie de orgullo por haber tenido el coraje de llegar hasta aquello. Ensor era el único hombre en el mundo que conocia sus extravíos y Ensor estaba muerto... ¿Qué tenía que temer? ¿El castigo de su crimen? Ni eso siquiera, porque no se dejaría atrapar.

Miró la hora en el reloj de la chimenea. Eran las diez menos cinco: dentro de cinco minutos estaría allí la mujer...

Había recobrado toda su sangre fria. Miró cuidadosamente en torno suyo. Algunos detalles demostraban que él había estado en aquella habitación. Colocó en su sitio habitual la butaca en que había estado sentado y arregló los cojines. Luego, sacando un pañuelo de su bolsillo, limpió el mango del puñal, sin sacarlo de la herida. También limpió cuanto creyó que había tocado.

En muchos crimenes, basta un pequeño detalle para hacer descubrir el criminal: Wilder no quería dejarse atrapar tan estúpidamente. Detrás de él no quedaria nada que pudiera servir de prueba de que había visitado a Ensor aquella noche. Nada.

En el momento en que salía de la habitación, se volvió y le lanzó una última mirada escrutadora. Todo estaba en orden: no había olvidado nada. ¡Bien listo tendría que ser el que pudiera demostrar que Richard Wilder había estado allí!

Antes de hacer girar el pomo de la puerta, tuvo la precaución de envolverse la mano en el pañuelo, y sin encender la luz del vestíbulo, fue a coger su sombrero de donde lo había dejado.

Luego, con el mismo cuidado, abriò la puerta principal y puso oído atento. El jardín continuaba sumido en el silencio. Entonces se deslizò fuera de la casa y cerró la puerta.

Rosando las paredes, le dió la vuelta a la casa y se dirigió al garaje ante el cual había dejado su automóvil. Se aseguró de que, en el lugar en que se hallaba, nadie podía verle, y regresó a ocultarse detrás de unos arbustos, cerca de las ventanas siempre iluminadas de la biblioteca.

Su plan, ciertamente, era atrevido. Pero ¿qué riesgo podía correr, puesto que estaba seguro de no haber

NOTO QUE YA EL DOLOR NO LE DOMINA...

¡CLARO... PORQUE TOM CAFIASPIRINA

BAYER

- Para ese intenso dolor de cabeza que a veces se siente después de tomar bebidas alcohólicas, la Cafiaspirina es una salvación porque no sólo alivia rápidamente, sino que al mismo tiempo reanima y restablece el bienestar normal. La Cafiaspirina es un producto Bayer . . . y Ud. ya sabe que "Si es Bayer, es Bueno!"
- Sea precavido: Tenga Cafiaspirina a mano.

CAFIASPIRINA

alivia y reanima

dejado detrás de él nada que pudiera denunciarlo?...

No tuvo que esperar mucho tiempo. A poco, la arena de la avenida crujió bajo el paso ligero de una mujer joven. Wilder la vió acercarse a la gran puerta-ventana y penetrar en la habitación.

Entonces, como una sombra, ganó la calle y, a grandes pasos, se dirigió a la estación de Policía cercana.

Encontró al inspector de servicio sentado ante una comida frugal: un emparedado y una taza de cafe. Al ver entrar a Wilder, el policía se levantó y se apresuró a preguntar:

--¿En qué puedo servirle?

—Temo que haya ocurrido algo en casa del señor Ensor, inspector—respondió Wilder con aire de anciedad—. Estaba citado con él esta noche a las diez; pero he llamado varias veces sin que nadie me respondiera. No hay luz en ninguna ventana y la casa está en absoluto silencio.

Se detuvo un segundo y prosiguió:

—Me llamo Richard Wilder y soy socio del señor Ensor. Teníamos que hablar esta noche de cosas muy importantes, y me sorprendería mucho que el señor Ensor hubiese olvidado esa cita. Por otra parte, aunque así fuera, debería responderme algún criado. Me inquieta ese silencio. ¿Querría usted mandar alguien conmigo para ver qué ocurre?

El inspector tomó su sombrero.

Voy con usted, señor. Conozco al señor Ensor.

Y a toda prisa se dirigieron a la gran casa que, en la noche, parecía particularmente siniestra.

El inspector llamó y luego golpeó ruidosamente la puerta. Acercando el oído a la abertura de la caja de la correspondencia, permaneció escuchanco. No oyó el menor ruido.

--No me gusta este silencio— dijo entre dientes.

Tornó a llamar.

—¿Qué les habrá pasado a los criados? -murmuró Wilder—.Siempre hay tres en la casa.

El inspector se volvió.

—Vamos a darle la vuelta a la casa—propuso—. Todo esto me parece muy extraño.

Siguieron la avenida que rodeaba la casa.

—Hay luz en la biblioteca—susurró de súbito Wilder—, y la ventana está abierta.

El inspector le hizo señal de que se callara. En puntillas, se acercaron a la ventana y miraron.

El cuerpo de Ensor hallábase oculto por un diván y una butaca; pero vieron claramente a la joven.

Parada ante la mesa, registraba febrilmente las gavetas. Los golpes dados en la puerta la habían asustado. Sus manos temblaban y desparramaban los papeles. A veces se detenía a escuchar, y cuando miraba del lado del diván, los dos hombres la veían estremecerse.

Vestía un abrigo negro y se cubría con un sonbrerito del mismo color. No obstante la palidez de sus rasgos, era notablemente bonita.

Bruscamente, el inspector hizo irrupción en la estancia. La joven lanzó un grito y retrocedió mirando a los dos hombres con terror.

—¿Qué quieren ustes?—jadeó. Pero antes de que el policía pudiera responder, Wilder, exclamó:

—¡Mire, inspector! ¡Ensor! ¡Ensor apuñalado!

El policía se acercó. Miró al hombre muerto y luego al rostro trastornado de la joven.

—Está claro lo que hay que hacer —dijo friamente.

Y, volviéndose, fue a cerrar cuidadosamente las ventanas.

—Hágame el favor de no moverse, señora—añadió.

Wilder levantó la cabeza.

—Está muerto—dijo con voz ronca, y se puso en pie penosamente. Por un instante pareció como alelado.

—¡Pobre Ensor! —murmuró.

!Es espantoso!

Luego acercándose a la joven, se encaró con ella:

—Pero, en fin: ¿por qué ha hecho usted esto?

—¡No he sido yo quien lo mató! —gritó la mujer con un resplandor de locura en los ojos—. ¡No fui yo!

Wilder se encogió de hombros.

—¡Todo demuestra lo contrario!—dijo.

El inspector, que se había inclinado sobre el muerto, se irguió y, dirigiéndose a la joven:

—Debo prevenirla de que cuanto diga puede acusarla—le dijo.

Ella juntó las manos con un ademán de desesperación.

—¡Le digo que no fuí quien lo mató! ¡Se lo juro! ¡Estaba ahí cuando entré!

El policía sacó una libreta y tomó algunas notas.

—¿Por què registraba usted los papeles? Supongo que no lo negará...

La joven se sujetó con una mano del respaldo de una butaca. Sus dientes castañeteaban.

—Buscaba... algo — respondió con dificultad.

—¿Qué buscaba usted?

No respondió.

—Mejor sería que dijera toda la verdad—insistió el inspector, siempre con el lapiz en la mano.

La joven se dejó caer pesadamente en un asiento.

—Buscaba... una... una carta.

—¿Escrita por usted al señor Ensor?—prosiguió el policía implacablemente.

—Sí—respondió ella en un soplo.

Luego, bruscamente, irguiéndose con el rostro enrojecido y los ojos llenos de cólera, exclamó:

—Me había obligado a venir aquí esta noche... No tenía otro modo de recobrar esa carta... Me había prevenido que, si no venía, se la enviaría a... alguien.

Su voz se quebró.

—No tenía piedad... ninguna. Le importaba poco el mal que pudiera causar. ¡Era un salvaje! ¡No le maté... pero me siento contenta de que haya muerto!

Y miró a los dos hombres con un aire en que había algo de reto.

—¡Sí!—gritó. ¡Pueden ustedes hacer lo que quieran de mí! ¡Estoy contenta de que haya muerto!

Y ocultando el rostro entre sus manos, estalló en sollozos.

—Cálmese —dijo el inspector, casi con dulzura—. Será mejor para usted no hablar como acaba de hacerlo.

Y volviéndose hacia Wilder:

—Usted, señor, que era socio de Ensor, ¿qué piensa de todo esto?

—No lo comprendo—respondió lentamente—. No conocía mucho la vida privada de mi socio, pero me asombra lo que dice esa mujer.

El policía cerró su libreta y se la guardó en un bolsillo.

—Suponga, entonces, que ha dicho la verdad y que el señor Ensor ya estaba muerto cuando ella entró.

La joven descubrió su rostro y afirmó con voz ardiente:

—¡Lo estaba! ¡Le juro que lo estaba!

Pero, con un ademán, el inspector la hizo callar.

—Suponiendo, por el momento, que eso sea verdad, ¿puede usted, dado su conocimiento del señor Ensor, hacer alguna sugestión?

Wilder movió la cabeza negativamente.

—Me es imposible—dijo—. Preferiría, en bien de esta joven, poder creer que dice la verdad... Evidentemente, se puede suponerlo... (Hizo un ademán de tristeza). Pero, tal como se presenta el asunto, no me parece que haya mucho lugar para la duda...

La joven lanzó un gemido. Durante algunos segundos, el policía la miró intensamente. Luego le dijo a Wilder:

—¿Es ésa su opinión definitiva?

Lo siento por esta joven—respondió Wilder—;
pero los hechos me parecen perfectamente claros.

—Lo admito—dijo el inspector—. Y sin embargo..

Miró de nuevo a la mujer desplomada en el asiento.

—No me gusta esto—confesó—.Aquí debe de haber otra cosa. Estoy acostumbrado a estos casos y tengo la impresión de que esta mujer no miente. Sin embargo... me veo obligado a detenerla...

El rostro de Wilder reflejó un disgusto perfectamente fingido.

—No veo que pueda hacer otra cosa—dijo. De todos modos, tiene usted mi declaración... Y la misma evidencia le obliga a detenerla inmediatamente.

El inspector se rascó la barbilla con aire perplejo.

—¿El señor Ensor tenía telefono, seguramente?—preguntó.

—Está en el vestíbulo --respondió Wilder.

—Entonces ¿querría usted hacerme el favor de llamar a la estación de Policía—Burnwell, 439— y decirle al agente Martín que traiga aquí rápidamente al doctor Singleton? No quiero dejar sola esta mujer.

—Tiene usted razón—dijo Wilder. Y salió con dirección al vestíbulo.

Cuando hubo cerrado la puerta detrás de él, sus rasgos reflejaron una expresión de salvaje alegría. Le hubiera gustado poder echarse a reir: tan contento estaba.

No experimentaba ningún remordimiento, ninguna piedad hacia la pobre mujer sobre quien iba a pesar la horrible carga de aquel crimen. Toda su vida había sido supremamente egoista y falta de escrúpulos y se había sentido feliz cuando podía hacer recaer sobre algún otro sus faltas personales.

Con mano ligera descolgó el auricular y trasmitió el mensaje. Luego regresó a la biblioteca.

.....

Encontró al inspector ocupado en reanimar a la joven, que se había desmayado al saber que iba a ser acusada de la muerte de George Ensor y encarcelada. El policía trataba de hacerle tomar un poco de whisky que, un poco antes, Wilder había bebido en compañía de Ensor. Pero fueron precisos los cuidados del médico para hacerla volver en sí.

—Martín—le dijo el inspector al agente que había acompañado al médico—, usted se quedará aquí con el doctor Singleton para las comprobaciones necesarias. Mientras tanto, voy a llevar a esta joven a la estación. Debo interrogarla mejor.

Y, volviéndose hacia Wilder.

¿Querría usted venir conmigo, señor?—preguntó—. Quizá pueda ayudarme, en caso de que el interrogatorio presente algún punto oscuro.

—Desde luego—respondió vivamente Wilder—. Traje mi coche y puedo llevarles.

—Muy bien— dijo el inspector.

Y agarrando a la joven por un brazo, la condujo fuera de la estancia. Ella obedeció maquinalmente ,mirando con fijeza ante sí, con aire de extravio.

Wilder abrió la puerta principal y los tres ganaron el jardin.

—Mi coche está en la parte de atrás—dijo Wilder—.Al señor Ensor no le gustaba que dejaran los autos frente a la casa.

La joven pesaba sobre el brazo del inspector, quien casi tuvo que subirla al auto, donde se desplomó en un asiento. Wilder, sentado al timón, ponía el motor en marcha.

Súbitamente el haz luminoso de una lámpara eléctrica horadó la semioscuridad del lugar. Sorprendido, Wilder saltó de su asiento. El inspector arrodillado, miraba debajo del vehículo.

—¿Qué hace usted?—preguntó Wilder.

El policía se levantó.

—Ya hace casi una hora que no llueve, señor Wilder -dijo con calma—.

Yestuvo lloviendo durante tres cuartos de hora poco más o menos.

—¿Y qué? — tornó a interrogar Wilder.

—Hace apenas media hora que usted fue a buscarme—prosiguió el inspector en el mismo tono.

—¿Y qué?—repitió Wilder, esta vez con aprensión.

—Pues, que el suelo debajo de su coche, señor Wilder, está absolutamente seco. Y esto prueba que usted dejó aquí su auto antes de que lloviera, y que cuando dijo que no había encontrado a nadie en la casa, acababa de pasar en ella hora y cuarto por lo menos. Sería muy interesante saber lo que hizo usted durante todo ese tiempo...

Wilder miró al inspector con ojos súbitamente llenos de terror. Su frente se perló de gotas de sudor. Trató de hablar, pero las palabras se extrangularon en su garganta.

¡La prueba!... La única en que no había pensado!... ¡La única!...

—Yo sabía que esta joven decía la verdad— dijo el inspector, que no había apartado los ojos de Wilder.

Y, dando un paso hacia él, lo asió por la muñeca con sus dedos de acero...

Uno de los famosos Driles fabricados por TOOTAL y usados por varios Gobiernos y Empresas Sud-Americanas para sus uniformes.

Lleva la garantía Tootal de satisfacción, pues ni el color, ni la calidad son alterados por el sol, el lavado y la transpiración.

TOOTAL

Marca registrada.

DRIL DES INDES

ALMACEN MORALES — EDIFICIO MORALES — BOGOTA
DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS

FABRICANTES: TOOTAL, MANCHESTER, INGLATERRA

Revista de revistas

De la excelente publicación *Gaceta de los carabineros de Chile*, correspondiente al mes de febrero del año en curso, nos permitimos tomar el siguiente estudio sobre orden público, contenido en las instrucciones del Prefecto Jefe de Santiago de Chile, coronel don Jorge Díaz Valderrama, publicadas en la orden del día número 2 del mes referido, las que "contienen cumplidamente el sentir y el pensar de las altas directivas de carabineros de Chile".

Estas instrucciones, escritas en forma claramente comprensiva para aquel que las lea, son una saludable y patriótica advertencia que alcanza a todo el personal de los cuerpos de policía democráticos, porque les enseña e infunde el espíritu de disciplina moral y profesional que los convierte en baluarte de orden y de respeto a los poderes públicos, que han dado vida al cuerpo de policia como entidad respetabilísima dentro de la sociedad organizada y culta.

Por estas razones reproducimos íntegramente tan importante documento de policía, en la firme convicción de que los nuéstros sabrán hacer suyos los principios fundamentales que encierra ese manifiesto de la autoridad chilena.

"ORDEN PUBLICO

Así como el soldado ha jurado ante su bandera, defender la integridad del territorio nacional, hasta rendir la vida si fuere necesario, así también todo miembro de carabineros ha hecho promesa solemne, entre otras cosas, de mantener inalterable el orden público.

El juramento del soldado persigue una finalidad perfectamente clara, pero no así la promesa del carabinero, que puede prestarse a variadas interpretaciones.

En efecto, qué debemos entender por mantener inalterable el orden público?

Una interpretación simplista sería la de impedir que se cometan desórdenes, asonadas o tumultos que perturben la tranquilidad del resto de los ciudadanos; pero tal interpretación es absolutamente limitada y no responde, en manera alguna, a la finalidad que con la promesa de servicio se persigue y cuyas proyecciones son mucho más amplias y trascendentales.

Mantener el orden público, es garantizar el libre ejercicio de los poderes públicos, sin entrar a analizar ni a deliberar acerca de la forma en que esos poderes cumplen con su cometido.

Basta que ellos representen el Estado que se hayan generado por la libre voluntad del pueblo, y que sean sus genuinos personeros, para que esa sola investidura los haga respetables y para que tengan absoluta garantía de poder ejercer libremente sus funciones.

El Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, nacen de disposiciones precisas y categóricas de la Constitución Política, que es la base esencial de la organización de la República, y como esa Constitución refleja la voluntad de la nación, la voluntad soberana del pueblo, es natural que lo que ella ordene se cumpla y se haga cumplir, sea cual sea la oposición que quiera hacerse a sus mandatos.

El Poder Legislativo dicta las leyes, que tienen fuerza obligatoria porque se supone que ellas reflejan la voluntad de la mayoría del país; el Poder Judicial las aplica conforme a derecho, y el Poder

Ejecutivo las hace cumplir, por la razón o la fuerza, como es su obligación.

Si alguno de estos tres Poderes, o los funcionarios que de ellos dependen, se extralimitan en sus atribuciones, o incurren en injusticias o atropellos, la misma Carta Fundamental y la legislación vigente señalan el camino que debe seguirse para interponer los reclamos consiguientes, hasta obtener plena satisfacción, de modo que no puede justificarse ningún procedimiento que, a este respecto, pretenda apartarse del marco trazado por la ley.

Para garantir el libro y seguro ejercicio de estos tres Poderes con todas sus ramificaciones, existen en otros países algunos cuerpos militarizados, dedicados exclusivamente a tal objeto y completamente desligados de las funciones policiales ordinarias.

En Chile, esta delicada misión está encomendada a Carabineros, y su cumplimiento debe ocupar un plano preferente dentro de sus demás funciones policiales.

Los servicios que se prestan en las huelgas, meetings y otras manifestaciones públicas, no constituyen, pues una labor extraordinaria, ajena a nuestras funciones, como alguno pudiera creerlo, sino que, por el contrario, ellos forman parte de nuestras obligaciones primordiales e ineludibles.

Compenetrados, pues, del verdadero alcance que tiene el concepto de mantener el orden público, debemos pensar en lo que significa simpatizar con aquellos individuos o entidades que han hecho una profesión de fe de la alteración de ese orden público o que siquiera han incurrido ocasionalmente en tal hecho. Eso es lo mismo que si un soldado, en acción de guerra, pactara con el enemigo o se solidarizara con él.

Muchos más grave es todavía militar en las filas de esos enemigos del Estado, lo que puede considerarse como una alta traición; pero, para tener absoluta independencia de acción, para que no se pueda atribuír a nuestros actos una razón partidista y apasionada, es necesario no abanderizarse en los partidos opuestos, y de ahí entonces la orden terminante que ha impartido la Superioridad y que ha mantenido inflexible en todo momento de no inmiscuirnos en política.

Carabineros, lo repetimos, tiene una línea bien recta y bien marcada en estas actividades. El mantenimiento del orden público es una de sus misiones primordiales, y debe cumplirla, y sabrá cumplirla con tino y prudencia, pero también con energía y firmeza.

Las instrucciones que preceden, serán comentadas en reunión de Oficiales y Suboficiales, y leídas durante la preparación de los Turnos durante seis días consecutivos".

Esta Dirección General hace suyos los conceptos contenidos en las instrucciones que anteceden, de la precitada Orden del Día de la Prefectura General de Santiago, y al reproducirlos en el Boletín Oficial, dispone que se proceda, en todas las Comisarías y Tenencias de conformidad a lo ordenado en el último párrafo, a fin de que todo el personal se posesione de esas instrucciones y les dé la aplicación que corresponde.

HUMBERTO ARRIAGA VALDIVIESO
General de Carabineros y Director.

Hacer Censo es hacer patria. Ayude usted a formarlo.

Arriba: Espectacular accidente de tránsito, en el cual pereció trágicamente el agente de bomberos, señor Eduardo Correal Zambrano, de 34 años de edad, cuando los bomberos regresaban de apagar un incendio.

Abajo: El cadáver del señor Correal Zambrano en cámara ardiente, en el salón principal del edificio de bomberos.

Deportes de Carabineros en Chile

La Dirección General del Cuerpo de Carabineros de Chile no escatima sacrificios por fomentar día a día entre los componentes de esa institución los deportes militares, convencida del gran beneficio que reporta para sus hombres un estado físico adecuado y conveniente que los capacite para cumplir debidamente, en todo momento y circunstancias, las difíciles como duras tareas de la profesión. Este fomento de la cultura física en Carabineros de Chile, unido a la sólida preparación profesional que reciben sus miembros en la Escuela y que luego se continúa y acrecienta en las Unidades de Servicio, tiende a dar a cada uno de ellos una acentuada confianza en sí mismo, seguridad en sus actuaciones y en su capacidad humana ante cualquier peligro o intervención que se le presente.

El señor General de Carabineros y Director del Cuerpo, don Humberto Arriagada Valdivieso, es uno de los mas fervoroso deportistas con que cuenta Carabineros, cuyo ejemplo sirve de estímulo a sus subalternos en el fomento del desarrollo físico y mental del personal de la Institución, y a la vez es un cooperador activo en el desenvolvimiento de los deportes nacionales que para bien de la raza se extienden a lo largo de todo el país.

Una de las predilecciones de este distinguido Jefe es sin duda el "Polo", deporte oficial al cual dedica de preferencia los escasos momentos de descanso que le permiten su elevado cargo, las obligaciones y los compromisos que de él se derivan. Personalmente capitanea el equipo representativo de Polo de Carabineros de Chile que tan lucida actuación ha tenido en los torneos que se realizan anualmente en las canchas de Santiago, Viña del Mar, Nos, Chimbarongo, etc.

Recientemente se efectuó en el Valparaíso Sportin Club de Viña del Mar, el primer torneo internacional de Polo, de la temporada de 1938, con handicap y por eliminación entre los equipos chilenos inscritos, "Graneros" y "Gorila" por el Santiago Polo Club, "Remonta" por el Ejército, "Los Pollos" y "Chorrillos" por el Valparaíso Polo Club y "Condorito" por Carabineros, de tal manera que el vencedor de todos estos equipos pudiera enfrentarse con el fuerte equipo argentino "La Concepción", campeón de su país con handicap, en el período de 1937. El triunfo en las elimininaciones correspondió al equipo "Condorito" y luego, en el torneo internacional, este tean formado por Oficiales de Carabineros logró imponerse sobre sus destacados adversarios argentinos en forma tal que el partido dejó inolvidables recuerdos en el público, afición y poleros chilenos. Hubo instantes en que los Condoritos ejecutaron su juego con tal acierto y maestría que llegaron a desconcertar a sus poderosos como nobles rivales de allende los Andes.

El equipo argentino dió muestras de su gran capacidad, dominio de este deporte, corrección y entusiasmo, pero ante la pujanza y el entusiasmo de "Condorito" fué derrotado por la cuenta de 11 contra 10.

El equipo vencedor alineó así: 1-Sr. Tte. don Daniel Pantoja, 2-Sr. Tte. don Alberto del Río, 3-Sr. General de Ca-

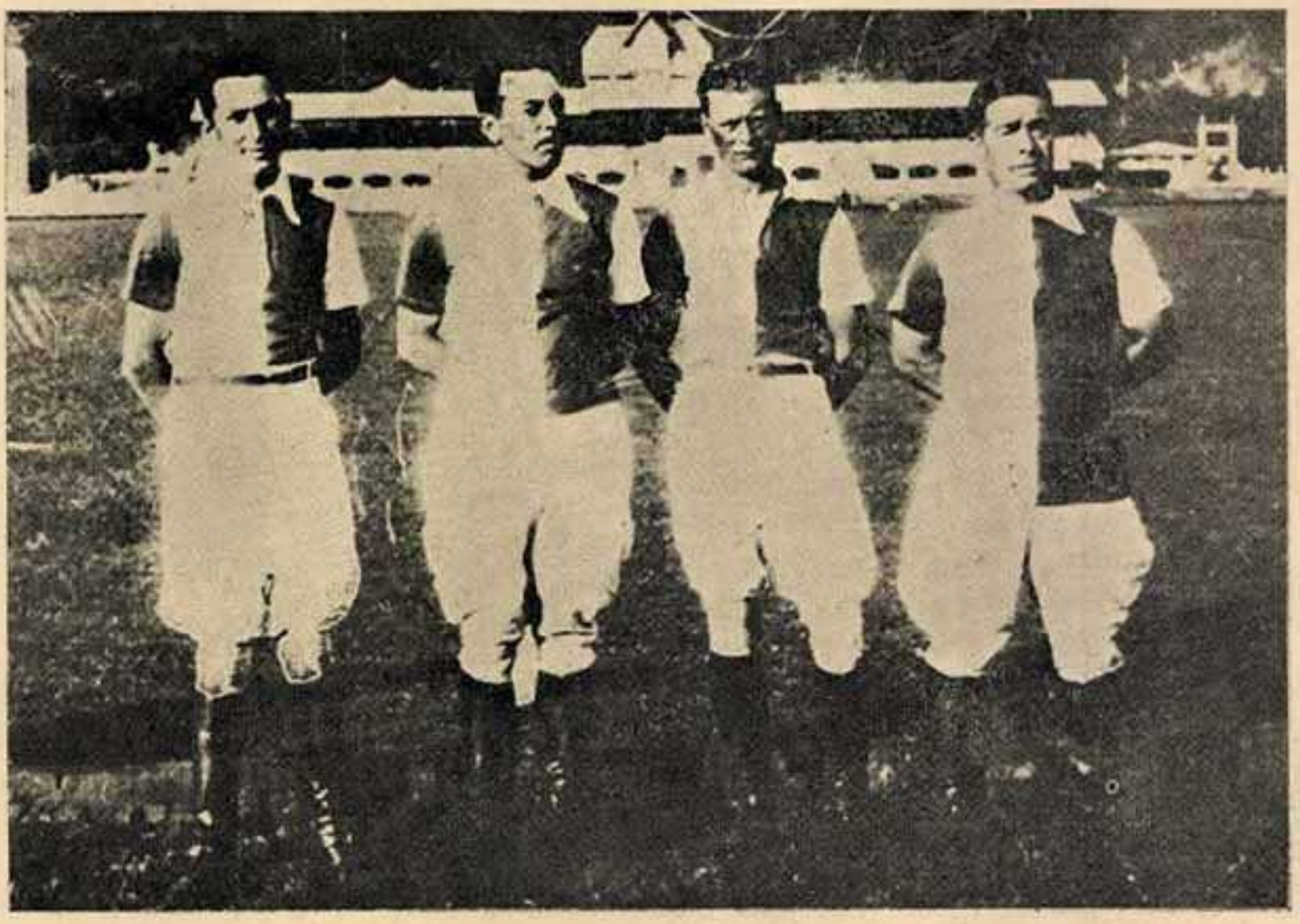

rabineros y Director, don Hunberto Arriagada Valdivieso, (Capitan del equipo) y 4-Sr. Sub-Tte don Vicente Clyue .El equipo argentino presentaba a los siguientes jugadores: 1-Sr. Alejandro O. Gowland, 2 Sr. Carlos Elizalde, 3-Sr. Juan Blanquier (Capitán del equipo) y 4-Sr. Raúl Frías.

La participación a diario de Carabineros en contienda de deportes tan viriles ha dado márgen a las más elevadas y favorables críticas de la prensa y la sociedad chilenas, que se unen a las continuas demostraciones de gratitud y reconocimientos nacionales por los eficientes como abnegados servicios de ese Cuerpo.

El infrascrito, jugador oficial de "Condorito" hasta el día en que fue honrado con prestar sus servicios a esta república hermana, ante la circunstancia de no haber tenido el placer de tomar parte en las contiendas poleras a que se refiere, se complace en cambio en dar a conocer estos apuntes deportivos a sus amigos y camaradas de la Policía Nacional de Colombia, entidad en que estas actividades, con clara visión qun anima a la Dirección en su diario afán de mejoramiento del personal y en consecuencia de la Institución, muy pronto habrán de constituír una de sus más grandes y benéficas preocupaciones,

Bogotá 2 de mayo de 1938,

EL CENSO PERMITIRA APRECIAR LOS PROGRESOS DE BOGOTA Y SERA UNA SINTESIS DE SU ACTUALIDAD PARA LAS FIESTAS CENTENARIAS. SU DEBER ES AYUDAR A FORMARLO

La Policía durante el mes

Empréstito para las obras de Muzú Con destino a la terminación de las obras de la Escuela Nacional de Policía "General Santander", la Dirección General gestiona con el Banco Central Hipotecario un préstamo de amortización gradual al interés del 8 % anual, con plazo de veinte años.

Para esta operación, la Caja de Protección dará en garantía hipotecaria el Palacio de la Policía, los edificios del Cuerpo de Bomberos, primera y sexta divisiones y los pabellones que actualmente se construyen en Muzú.

Según cálculos de los ingenieros, con esta suma se alcanzarán a terminar los edificios que actualmente se hallan contratados con Trujillo Gómez & Martínez Cárdenas y Constructora Coleman, los cuales se inaugurarán el cuatro de agosto, con motivo del IV Centenario de la fundación de Bogotá.

La Escuela de Policía "General Santander" es sin duda una de las obras de mayor aliento que hoy adelanta la Dirección de la Policía y por razón del estilo arquitectónico de los edificios, su distribución, la clase de materiales que se han empleado en la construccion y su capacidad, que es para 500 alumnos, será uno de los mejores establecimientos en su clase en la Repúblca.

*
* *

El Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Alfonso López, acompañado del señor Director de la Policía Nacional, doctor Juan Uribe Durán, de varios funcionarios oficiales y de policía, visitó por espacio de más de una hora todas las dependencias de la gran escuela de policía, "General Santander", que se construye en los terrenos de Muzú, al sur de la ciudad.

El Jefe del Estado manifestó su complacencia por la forma como se han venido adelantando los trabajos de la primera escuela de policía del país y elogió, en especial, la eficiencia y rapidez con que se han cumplido las obras.

*
* *

Se organiza activamente la biblioteca de Club de la Policía, mediante el concurso del Ministerio de Educación, y el aporte de obras que han hecho importantes firmas del comercio nacional, como Bavaria. Le biblioteca comprenderá desde el texto serio y científico hasta la obra ligera de la novela y el cuento. El señor Director de la Policía, está vivamente interesado en el desarrollo de este instrumento de cultura.

*
* *

La huelga en Barranca Bermeja. El 8 de los corrientes estalló un movimiento huelguístico en las zonas petroleras de Barranca y "El Centro", donde cerca de 1200 obreros de los 3600 que trabajan, pararon actividades.

La Dirección general de la policía,

en previsión de estos sucesos, desde el día 2, había enviado a dichas regiones, al señor Mayor Roberto Cuéllar Tamayo, acompañado del Capitán Guillermo Guzmán.

El día 6, los señores oficiales llegados de Bogotá, se reunieron en la Alcaldía de Barranca, con los señores, Alcalde, Director de la policía departamental, doctor Diego Luis Córdoba, dirigente de la huelga, Guillermo Rodríguez y otros. Los dirigentes del movimiento expusieron sus quejas en contra de las autoridades civiles por no haber procedido a investigar ciertos hechos anteriores, relacionados con la huelga, y que ocasionaron choques personales entre un señor Frías y el señor Rodríguez. A su vez, el señor Alcalde demostró que la investigación estaba iniciada y que seguía su curso.

Las autoridades manifestaron a los representantes de la huelga la obligación de mantenerse dentro del mayor orden y de evitar actos de violencia en contra de los obreros que deseaban trabajar, ejerciendo así un derecho respetable.

Una de las principales preocupaciones de la policía fue la de impedir que los huelguistas intervinieran en la marcha de los talleres de la empresa petrolera, o estorbasen el funcionamiento normal de las plantas de luz, gas y demás servicios urbanos.

El día 7, en las primeras horas de la noche, un reconocido agente comunista, pretendió dirigir un exaltado discurso a un grupo de obreros reunidos en la plaza pública, lo que impidió un agente de la policía, obedeciendo órdenes superiores. El agente fue agredido de palabras por el presunto orador, lo que ocasionó un grave tumulto que puso en peligro la tranquilidad social, a no ser por la activa y eficaz intervención del Sr. Mayor Cuéllar Tamayo.

Durante varios días, hasta el 13, la huelga se desarrolló normalmente, pues, incidentes que pusieron en grave alarma a la ciudadanía fueron controlados por la autoridad. Solamente, el día 12, se hicieron algunos disparos de revólver al aire, en la plaza pública.

El día 13, el señor Alcalde declaró levantadas las medidas que había tomado en guardia del orden público, y agradeció al señor Mayor Cuéllar Tamayo, la eficaz intervención de la División a su mando, en la solución del conflicto.

*
* *

La Dirección General de la Policía y el Ministerio de Educación se han puesto de acuerdo sobre los siguientes puntos:

a) supervigilancia pedagógica, de parte del señor Inspector de Educación de Cundinamarca, sobre las clases que dictan los maestros en las Divisiones de la policía. La vigilancia comprende la observación de los sistemas empleados por los maestros e informes sobre su cumplimiento reglamentario. También han acordado la elaboración de programas de enseñanza apropiados a los fines que persigue la Dirección de la Policía al establecer dichos cursos divisionales.

b) Aprovechamiento, por parte de la policía, de los laboratorios de antropología, biología, psicología y química de la Escuela Normal Superior, para la práctica de los alumnos de la Escuela de Investigación Criminal, cuyo

segundo año se inicia el 1.º de mayo.

El señor Rector de la Escuela Normal Superior, el distinguido médico, doctor José Francisco Socorrás, ejercerá el control técnico y pedagógico sobre la enseñanza de la Escuela de Investigación. Además, los profesores de psicología, biología, antropología y química son del personal directivo de la Escuela Normal Superior.

c) Se ha convenido con los señores doctores Germán Peña Martínez, jefes de sección del Ministerio de Educación Nacional, el establecimiento de una escuela primaria, con los cuatro cursos reglamentarios, para los hijos de los agentes de la policía. La Dirección de la Policía suministrará el local y el mobiliario, y el Ministerio de Educación, el profesorado, los útiles de enseñanza, y prestará los servicios de restaurante escolar para dar el almuerzo a los niños, conforme al plan general que desarrolla al respecto, en todo el país, el Ministerio de Educación.

d) El Ministerio de Educación suministrará, por temporadas, aparatos de cine, con películas educativas a fin de exhibirlas ante el personal civil y militar de la policía, principalmente ante los señores agentes.

*
* *

Se verificaron los exámenes en el curso de información de Mayores de la Policía Nacional, presididos por el señor Director, doctor Uribe Durán, por el señor sub-director, Teniente Coronel Octavio Mutis y por distinguidos oficiales del cuerpo.

A tan importante curso asistieron los siguientes Mayores:

Eduardo Cuevas, de la X División, Carlos Galvis de la División del Amazonas, Antonio Bustamante de la División de Barrancabermeja, Luis Nieto Umaña de la II División, Guillermo Lombana Buendía de la VIII División, Samuel Gaitán de la División del Chocó, Jorge Saavedra Comandante de la III y IV División, Hernando Muñoz de la XI División; Bomberos, Federido Franco Ricaurte de la IX División, Alberto Pardo Racines de la I División, Jorge Restrepo Ochoa, Comandante de la División de Caldas, Alfonso Linero, Comandante de la División del Magdalena, Carlos B. Caballero, Comandante de la División del Atlántico, Humberto Bazzini de la División del Vichada, Joaquín Osorio Olano de la V División, Roberto Cuéllar Tamayo de la XII División, Luis Antonio Sanchez de la VII División.

Concurrieron temporalmente al curso el mayor Carlos Otálora, retirado por tenerse que poner frente a la División del Nariño, Mayor Miguel Franco González, destinado a la División de Sevilla, y Mayor Juan E. Moreno, Comandante de la División de Cundinamarca, retirado antes de clausurarse el curso sin haberse presentado a exámen.

MATERIAS ENSEÑADAS: Equitación, Instrucción Militar, Escuela Práctica de Mando, Escuela de Combate, Esgrima de Sable, Ejercicio de Bastón de Mando, Táctica Militar Policial, Derecho Penal, Leyes Especiales, Sociología, Policial Administración, y Régimen Interno.

La duración del curso fue de 60 días. Se abrió el 21 de febrero y fue clausurado el 21 de abril.

El cuerpo de profesores lo formaron: Teniente Coronel, don Octavio Mutis, profesor de Táctica Militar;

Teniente Emilio Oelkers Holstein, de Carabineros de Chile, director del curso y profesor de las siguientes materias: Táctica policial, Equitación, Instrucción militar, Régimen interno y administración.

Doctor R. Rodríguez Aranza, profesor de sociología policiva;

Doctor José Rafael Cabanillas, profesor de Derecho Penal;

y Doctor Gabriel González, profesor de Leyes Especiales.

*
* *

Entre las comisiones de mayor importancia que ha desempeñado la Policía Nacional en el presente mes, merece destacarse la que se llevó a cabo en la Hacienda "Las Animas" Municipio de Purificación, Departamento del Tolima con motivo de los hechos cuyo bosquejo es el siguiente. Hubo ocasión allí de probar la organización, disciplina y hondo sentido del cumplimiento del deber que tiene el Cuerpo encargado de velar por la tranquilidad y el orden social, al par que la diferencia entre los procedimientos que antes se usaban y los de ahora.

Los predios de la "Compañía Ganadera de Saldaña" antigua hacienda "Las Animas" lindan con los terrenos de la "Comunidad de Chenche y Asoleados", ocupados por personas que los poseen y explotan en común bajo la dirección de un administrador. El 6 de julio del año pasado, un número no menor de ochocientas personas pertenecientes a la Comunidad invadieron un total de 540 hectáreas cultivadas de pastos artificiales, cuya posesión tenía la Compañía Ganadera de Saldana y en las cuales existía prueba evidente de la explotación económica por parte de la misma. Tramitado el juicio correspondiente ante el Juzgado de Tierras del Chaparral, se dispuso por sentencia confirmada por el Tribunal superior de Ibagué, el lanzamiento de los ocupantes mencionados, que se llevó a cabo con la cooperación de la Policía Nacional en el mes de marzo del presente año.

Pocos días después de verificado el lanzamiento anterior, el 16 de abril último, los Comuneros volvieron a irrumpir en los mismos terrenos cuya íntegra posesión se había dado a la Compañía mencionada. El Gobierno Nacional, inmediatamente tuvo conocimiento de los hechos, envió fuerzas de Policía Nacional suficientes, al mando del Mayor Joaquín Osorio Olano; con el objeto de restablecer el orden perturbado; y dispuso el traslado del señor Juez 3.° de instrucción, doctor Galo Lafaurie Acosta, asesorado del suscrito como secretario, a fin de que observara la situación y adelantara la gestión legal pertinente.

El 19 de abril llegaron al Juzgado y el personal de la Policía al lugar del suceso, y el 20 se procedió a desocupar la zona afectada. Luego de marchar la Policía con todas las precauciones tácticas, llegó al paraje denominado "La Meseta", en donde se halló a los invasores repartidos en dos grupos, sin que ninguno escapara por la forma envolvente como se movieron las fuerzas de Policía. Después de una exhortación hecha por el doctor Lafaurie, los comuneros accedieron a retirarse, no sin que manifestaran sus voceros que contrastaba la actuación de la Policía en esta ocasión con la del

año de 1923, cuando se empleó la fuerza de las armas para retirarlos de los mismos predios.

Como se observara que entre los ocupantes había diez reincidentes, fueron capturados y puestos a órdenes del señor Juez de Tierras para los efectos del artículo 17 de la ley 200 de 1936, que señala pena de arresto a quienes invadan de nuevo un predio del cual hayan sido lanzados. Se entregaron a los comuneros los ganados que se encontraron en potreros de la Compañía por razón de la ocupación, y se adelantó la investigación respectiva por parte del juzgado, por los daños causados en propiedad ajena, cuyo expediente buedó en poder del Juzgado del Circuito be Purificación, por ser el competente para conocer de los hechos por jurisdicción.

Esta fue, a grandes rasgos, la labor desarrollada por la Policía en ejercicio de la función constitucional que le impone el deber de proteger el derecho por encima de cualquier otra consideración, en forma prudente y sin menoscabo de su autoridad. El reducido espacio de que dispongo me obliga a ser breve, y a dejar los comentarios al criterio sereno del lector. El doctor Lafaurie, cuya ausencia de esta ciudad ocaciona mi firma al pié de estas líneas, rindió un extenso informe al señor Ministro de Gobierno, donde se estudian y detallan todo los aspectos y pormenores de este delicado problema que se trató con el tacto y la oportunidad que permitieron su solución tranquila y justa.

(Relación de Roberto Valdés Vidales, secretario del Juzgado 4.° de Instrucción de la Policía)

Don Federico Oelckers Hollstein

distinguido oficial de la marina mercante chilena, Capitán del "Foca".

El señor Capitán Oelckers Hollstein pereció en el naufragio del barco a su mando, el 18 de los corrientes, en los mares del sur de Chile, junto con dieciocho de sus tripulantes.

"La Revista de la Policía Nacional" deplora la muerte de tan importante oficial de la marina mercante de Chile, y presenta su más sentido pésame al señor Teniente de Carabineros de Chile, don Emilio Oelckers Hollstein, hermano del extinto, y actual asesor técnico de la policía nacional de Colombia.

El Senado de la República deplora la muerte del señor Francisco Gil Rojas

Senado de la República.—Secretaría.—Bogotá, 26 de abril de 1938. Señor Director General de la Policía Nacional.—E. S. D.

Tengo el honor de trascribir a usted la siguiente proposición aprobada por esta Corporación en sesión de hoy:

"El Sendo deplora la muerte del señor Francisco Gil Rojas, agente de la Policía Nacional, asesinado en el momento en que cumplía sus deberes como guardián del orden y de la seguridad de los asociados.

Comuníquese al señor Ministro de Gobierno, al señor Director de la Policía Nacional y a la familia del extinto".

Soy de usted servidor muy atento.

(Fdo.) JORGE N. SOTO.

SEÑOR FRANCISCO GIL ROJAS

Policía Nacional.—Direción General. Bogotá, abril 28 de 1938.—Señor Presidente del Senado.—E. S. D.

Tengo el honor de referirme a la moción aprobada por esa elevada corporación, lamentando la muerte del Sr. Francisco Gil Rojas, agente de la Policía, y que me fue trascrita por la Secretaría del Senado.

La Policía Nacional se siente orgullosa de que tan ilustre Cámara, haya rendido un tributo al compañero caído en el cumplimiento de su deber.

Constituye un admirable precedente el que el órgano legislativo no olvide a los modestos y abnegados ciudadanos que en la Policía no vacilan un momento en entregar su vida en defensa de las instituciones democráticas que imperan en el país y para obtener que los asociados cumplan sus deberes y respeten los derechos de los otros.

Como vocero de la Institución policial, manifiesto al H. Senado la gratitud del Cuerpo y aseguro que la Policía siempre sabrá cumplir con sus obligaciones.

He designado al Sr. Mayor Jorge Saavedra, Comandante de la División a que pertenecía el Sr. agente Gil Rojas y a un compañero de éste, para que entregen al S. Presidente esta nota.—Servidor muy atento.

JUAN URIDE DURAN
Director General.

Galería de delincuentes

María de Jesús Moreno Garcés, o Jesús o Carmen Rosa Díaz, o Rosario Díaz, o Ambrosia o Berta Santamaría, u Olga Londoño Rodríguez, o Helena Rodríguez Arias, o Leonor Rodríguez Arias.

Prontuario No. 1801 A. G.—T. D. No. 23606.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	1	3	4	3	—	D	1	1	2	2
e		3	(i)?	12		7			16	8

Nota biográfica.—Data del 16 de julio de 1929 la primera reseña de esta mujer, en busca de antecedentes y a petición del Juzgado de Policía Permanente de Bogotá. En esa fecha le fue iniciado el prontuario respectivo en el cual aparecen los siguientes datos biográficos: hija de Plutarco Moreno y Betulia Garcés. Nacida en Chiquinquirá, Departamento de Boyacá (Colombia), el año de 1913. Soltera, de oficios domésticos y que sí lee y escribe. Talla 1 m. 40 cmts. (Tenía apenas 16 años cuando se hizo esta reseña). Color moreno, ojos castaños claros, Señales particulares: picada de viruelas.

Delitos y condenas.—La ratería y la vagancia han sido la especialidad delictiva de esta hampona. Actualmente debe encontrarse en alguna Colonia o Reformatorio cumpliendo la pena de dos años de confinamiento que por Resolución No. 49 de 26 de febrero de 1937 le impuso el Juzgado 1.º de Policía de Bogotá, por ratería. Fuera de ésta que es la última, ha sufrido desde 1930 otras cuotro condenas, tres por las mencionadas infracciones y una por hurto.

Neftalí Solórzano Cuéllar, o Andrés Sánchez, o Antonio Uribe, o José Barbosa Barbosa, o Barbosa Cuéllar.

Prontuario No. 2847 R. H.—T. D. No. 21140.

Fórmula dectiloscópica Olóriz:

V 2[4] 1 4 3 — D[v] 0 1 4 2
(e) 9 e 18 20? i 14

Nota biográfica.- Al reseñársele por primera vez el 21 de abril de 1930, como sindicado de vagancia y ratería, suministró los siguientes datos biográficos: hijo de Arcadio Solórzano e Istmenia Cuéllar. Natural de Bogotá y nacido en el año de 1912. De estado civil, soltero (en 1930) y albañil de profesión. No aparece constancia de si sabe o no leer y escribir. El día de la reseña medía de estatura 1 m. 62 cmts. Es de color blanco con ojos pardos. No tiene anotada ninguna señal particular.

Delitos y condenas.—Ha sido procesado en varias ocasiones por vagancia y ratería. En 1930 le fue decretado un año de confinamiento por el Juzgado 13 de Policía de Bogotá, y la Alcaldía de Bucaramanga le decretó en noviembre de 1936, otros seis años de confinamiento en Colonia penal y la prohibición de residir por dos años más en dicha ciudad una vez cumplida la pena principal, en concordancia con las disposiciones de la Ley 48 de 1936. Se fugó de la Colonia, pero fue capturado por la Prefectura de Seguridad y puesto nuevamente a órdenes del Director de la Cárcel de Correccionales, en febrero de 1938, para la ejecución de la pena impuesta por la Alcaldía de Bucaramanga.

El Censo es un instrumento de regulación para el proceso evolutivo del país en todos los órdenes de la actividad material y del progreso moral. Es su deber como colombiano, ayudar a formarlo.

Juan Clímaco Guevara Alemán, o Juan de Jesús Torres González.

Prontuario No. 4814 R. H.—T. D. No. 4934.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V 3 3 4 3 — V 1 4 4 4
(e) 13 9 (e) 8 i p i e i

Nota biográfica.—El día 2 de julio de 1934 que fue reseñado por primera vez, dio los siguientes datos biográficos: hijo de Francisco Guevara y de Ana Rosa Alemán. Natural de Subachoque, Departamento de Cundinamarca (Colombia); de 19 años de edad, Soltero; ayudante de carretero, analfabeto. Cuerpo mediano; instrucción ninguna, y aspecto social, humilde. Color del cutis, moreno colorado; ojos pardos oscuros. Estatura 1 m. 59 ctms., descalzo. No se le anotó ninguna señal particular.

Delitos y condenas.—Este individuo ha sufrido cuatro condenas, de las cuales dos han sido por el delito de hurto, una por vagancia y otra por ratería. La primera de aquéllas se la impuso el Juez Permanente de Bogotá por Resolución No. 425 del 1.° de julio de 1934. La última sentencia, que fue de dos años de confinamiento, como responsable de ratería, se la impuso el Juez 2.° de Policía de esta ciudad, por Resolución No. 33 del 8 de marzo de 1937. Estando cumpliendo esta pena se fugó de la Colonia de Acacías, según telegrama No. 117 del 3 de febrero último. SE RECOMIENDA A LAS AUTORIDAEES LA CAPTURA DE ESTE SUJETO.

EL CENSO ES UN INSTRUMENTO DE REGULACION PARA EL PROCESO EVOLUTIVO DEL PAIS EN TODOS LOS ORDENES DE LA ACTIVIDAD MATERIAL Y DEL PROGRESO MORAL. ES SU DEBER COMO COLOMBIANO, AYUDAR A FORMARLO.

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION

SECCION POLICIAL

Bogotá, 4-I-38

Cliché No. 10.614

Iris 5 Talla 1 m. 51 ctms.

Nació el 1910

INDICE DERECHO

Eduardo Muñoz Garnica, o Luis E. o Ernesto Martínez, o Ernesto Muñoz Garnica.

Prontuario No. 2856 R. H.—T. D. No. 39325.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

S 4 3 4 3 — D 3 2 4 2

11 i 9 e 13 3 14 10 i 12

Nota biográfica.—Al ser reseñado por primera vez este individuo, el día 29 de abril de 1930, suministró los siguientes datos biográficos: hijo de Ernesto Muñoz y María Garnica. Nacido en Ibagué, Departamento del Tolima (Colombia), el día 7 de agosto de 1910. Soltero; de profesión impresor; sí lee y escribe. Estatura 1 m. 47 ctms., descalzo; cuerpo delgado, instrucción escasa; aspecto social, humilde. Color del cutis, moreno; ojos anaranjados. No se le anotó ninguna señal particular.

Delitos y condenas.—Difícil sería determinar la especialidad delictiva de este sujeto, pues ha sido condenado en distintas ocasiones por delitos diversos. Así, el día 31 de octubre de 1930 sufrió 10 días de reclusión como responsable de ratería. Posteriormente sufrió tres condenas por hurto, una por violación de domicilio, una por vagancia, una por robo, y, por último, el Juez 1.° de Policía de Bogotá le impuso la pena de dos años de confinamiento como maleante, de conformidad con la Ley 48 de 1936, según Resolución No 177 de febrero 14 de 1938. Estando pagando esta condena logró fugarse de la Colonia Penal de Quipile, en donde la purgaba. Pero el 28 de marzo último se le inició investigación por hurto ante el Juez 10 de Instrucción Criminal, el cual lo pasó al Juez 1.° de Policía, como prófugo, y actualmente debe estar cumpliendo la última condena a que se ha hecho referencia.

Hacer Censo es hacer patria Ayude usted a formarlo.

Mercedes Lucumi, o Juan Mercedes Lucumi (a) "Don Juan Lucumi".

Prontuario No. 2558 A. G.—T. D. No. 43931.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

$$\frac{S\ 3\ 3\ 3\ 3}{2\ 8\ 5\ 9\ 6} - \frac{V\ 2\ 2\ 2\ 2}{i\ 4\ 5\ 5\ x}$$

Nota biográfica.—El día 26 de abril del corriente año se le inició en este Gabinete el prontuario No. 2558 A. G., por haber sido condenado por el Alcalde Municipal de Puerto Tejada (Cauca) a la pena de dos años de confinamiento. Ante dicha autoridad manifestó ser hijo de Rosario Lucumi y Eliseo Aragón (hijo natural). No se enviaron más datos biográficos de dicha persona.

Delitos y condenas.—El día 17 de abril de 1931, fue condenado a quince días de arresto, según Resolución No. 21 de esa misma fecha, dictada por la Comisaría Departamental de la población citada, como responsable de ultrajes de palabra y obra a la Policía. Y, según aparece de la sentencia del 8 de octubre de 1937, dictada por la referida Alcaldía, se descubrió que usa vestido de hombre, siendo mujer, y como tal, fue condenada a dos años de confinamiento, como responsable de vagancia y ratería, pena que actualmente debe estar cumpliendo. Además, hay constancia de habérsele impuesto varias otras penas por diversas infracciones de policía, tales como embriaguez y escándalo. También ha sido condenada en varias ocasiones anteriores por delitos contra la propiedad, y las autoridades de Policía la consideran como elemento sumamente nocivo a la sociedad.

Sería conveniente que la Oficina Médico-Legal del Departamento del Cauca tomara cartas en el asunto para establecer si se trata efectivamente de una anomalía sexual con perturbaciones mentales, o es un simple caso de simulación.

Cuántas ESCUELAS necesitamos en Colombia? El CENSO lo dirá.

EXTRANJEROS EXPULSADOS

Avila Cedeño Manuel o Manolo, hijo de Manuel Cedeño y Rosa Avila, de 28 años de edad, natural de Bahía de Caraquéz, Ecuador. FILIACION: mecánico, lee y escribe; religión católica; estatura 1 m. 58 ctms. COLOR: del cutis, moreno medio; del cabello, castaño oscuro, liso; barba, rasurada; frente: Lig. entrante re; cejas arq. cast. osc. reg.; párpados lig. delgados; ojos color pardo medio; nariz, dorso lig. convexo, base lig. levantada; boca grande; labios lig. gruesos; orejas rectang. reg; lóbulo separado. Señales particulares: cicatriz oblicua en el pómulo izquierdo; tatuajes en el brazo derecho que representan una sirena, varios peces enlazados y un corazón. Expulsado de Colombia por Decreto Ejecutivo número 1693 de 29 de agosto de 1934, en virtud de encontrarse en los casos señalados por los apartes a) y c) del artículo 2.° de la Ley 103 de 1927.

Aguilar Jaramillo Arcadio J., hijo de Santos Aguilar y María Alejo Jaramillo, de 38 años de edad, natural de Anton, Panamá. FILIACION: mecánico, lee y escribe; religión C. A. R.; estatura 1 m. 79 centímetros. COLOR: del cutis, negro; del cabello, negro ondulado; barba rasurada; frente amplia; cejas separadas; párpados, normales; ojos, color pardo; nariz, dorso, semi convexa, base, semi baja; boca mediana, labios regulares; menton agudo; orejas regulares; lóbulo unido. Señales particulares; cicatriz pómulo izquierdo, otra labio superior, lado izquierdo; lunar azuloso pómulo derecho. En el

dedo anular izquierdo tatuado un anillo; sobre la muñeca izquierda una estrella de cuatro puntas y una flecha. Ant. derecho, una cruz, una mujer en vestido de baño con un abanico, un niño en actitud de gatear, iniciales A. M.; antebrazo izquierdo una mujer con sombrero de plumas; una cabeza de perro, el signo del amor, un mono y un corazón; pecho lado derecho, una mujer en una flor y en el lado izquierdo el escudo de Panamá en medio de dos banderas. Expulsado de Colombia por Decreto Ejecutivo número 1312 de 26 de junio de 1934, en virtud de encontrarse en los casos señalados por los apartes a) y c) del artículo 2.° de la Ley 103 de 1927.

Arjac Andre A., hijo de Bautista Arjac y de Marie Sirejal, de 48 años de edad, natural de Burdeos, Francia. FILIACION: soltero, cocinero, lee y escribe, religión C. A. R.; estatura 1 m. 57 centímetros. COLOR: del cutis, trigueño; del cabello, castaño claro abundante; barba rasurada, usa bigote; frente, vertical ancha; cejas horizontales, separadas, escasas; párpados normales; ojos, color azul; nariz, dorso, sinuoso, base levantada; boca grande; labios gruesos; menton vertical; orejas grandes; lóbulo adherido. Señales particulares: tatuajes, en el pecho una mujer con un espejo y en el estómago otra mujer con sombrero. Expulsado de Colombia por Decreto Ejecutivo número 751 de 27 abril de 1931, en virtud de encontrarse en el caso del aparte c) del artículo 2.° de la Ley 103 de 1927.

CONTRIBUYA USTED A LA OBRA DEL CENSO

Acero Pedro Felipe o Bertola Gaspar o Acero Luis Felipe o Borela Pedro o Rodríguez Antonio o Alvarez Rodríguez Juan Carlos o Hernández Díaz Francisco, hijo de Pedro Acero o Roberto Acero y Ceferina Acero, de 42 eños de edad, natural de Buenos Aires, Argentina. FILIACION: soltero, comerciante, lee y escribe, religión C. A. R.; estatura 1 m. 67 centímetros. COLOR: del cutis, trigueño tostado, del cabello castaño oscuro ondulado, barba rasurada; frente vertical, med., ancha; cejas arqueadas, separadas, pobladas; párpados normales; ojos color gris oscuro; nariz, dorso convexo, base horizontal; boca grande; labios medianos; menton vertical cuadrado liso; orejas medianas rec.; lóbulo separado. Señales particulares: pequeñas manchas rojizas que dice fueron producidas por viruela. Expulsado de Colombia por Decreto Ejecutivo número 2252 de 1.° de diciembre de 1934, en virtud de encontrarse en el caso del aparte a) del artículo 2.° de la Ley 103 de 1927.

Aguilar Víctor Manuel o Juan Muñoz, hijo de José Godoy y Antonia Aguilar, de 35 años de edad, natural de Veracruz, México. FILIACION: soltero, chofer mecánico, lee y escribe, religión protestante; estatura 1 m. 68 centímetros. COLOR: del cutis, moreno, del cabello, negro lacio; barba rasurada; frente baja vertical; cejas arqueadas separadas; párpados normales; ojos color castaño oscuro; nariz, dorso recto corto, base levantada; boca grande; labios gruesos, volteado el superior; menton vertical; orejas pequeñas; lóbulo separado. Señales particulares: una cicatriz curva inferior (cor-

tante) de un centímetro en la región frontal a un centímetro sobre la [illegible] za de la ceja derecha, una pequeña cicatriz cortante circular a medio centímetro de la cola de la ceja derecha; una cicatriz contusa pequeña s[illegible]

la cola de la ceja izquierda. Expulsado de Colombia por Decreto Ejecutivo número 1693 de 29 de agosto de 1934, en virtud de encontrarse en los casos señalados por los apartes a) y c) del artículo 2.° de la Ley 103 de 1927.

REVISTA FUNDACIÓN [illegible] BIBLIOTECA

Dirige: Dr. JOSE RAFAEL VALENCIA

Ilustra el artista LEO MATIZ

IMPRIME: TALLERES TIPOGRAFICOS - PENITENCIARIA CENTRAL